

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII

Caracas, lunes 25 de mayo de 2015

Número 40.667

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.778, mediante el cual se nombra a la ciudadana Dalia Eloisa Lagonell Castillo, como Viceministra para Medios Impresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 1.726, de fecha 23 de abril de 2015, en los términos que en él se indican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Giovanni José Infante Hernández, como Director General de la Dirección General de Recursos Humanos de este Organismo en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se autoriza otorgar Encomienda de Gestión de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), representada por el ciudadano que en ella se menciona, el cual queda facultado para suscribir órdenes de pagos y cualquier otro documento propio de la Encomienda de Gestión referida.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como integrantes del Consejo General de Policía.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control Policial, para el periodo 2015-2017.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Delia Nayibe Rondón Ríos, como Directora General del Servicio Nacional para el Desarme, ente adscrito a este Ministerio, y se le delega las firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNU

Secretariado Permanente

Acuerdo mediante el cual se renueva la acreditación del Programa de Postgrado: Maestría en Administración, mención: Finanzas, impartido por la Universidad de los Andes.

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Educación, en las menciones que en ellos se especifican, de las Universidades que en ellos se mencionan.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza a las Universidades que en ellos se señalan, la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrado que en ellos se indican, conducentes a los Títulos Académicos que en ellos se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ellas se mencionan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

INCRET

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Tesorería de la Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ivey Emilia Montoya de Márquez, como Gerente (E) de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Acta.

INEA

Aviso Oficial mediante el cual se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal, y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por Enajenación al Extranjero, de los buques que en él se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se delimita un Área Geográfica adicional a la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., para que realice las actividades primarias que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Adolfo Malaver González, como Director (E) de la Dirección General de Difusión y Publicidad, adscrita al Viceministerio de Comunicación e Información, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Teatro Teresa Carreño

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Reestructuradora de esta Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Tribunal Disciplinario Judicial

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Disciplinaria de la ciudadana Rosa Margarita Valor Palacios, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Astrid Zambrano, como Directora Administrativa Regional del estado Táchira, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, Fiscal Provisorio, Fiscal Auxiliar Interino y Abogados Adjuntos, en las Unidades y Fiscalías que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, de las Fiscalías que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Unidad que en ellas se mencionan, de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se establecen.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, Técnicos de Seguridad y Resguardo I, en las Direcciones y Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.778

25 de mayo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **DALIA ELOISA LAGONELL CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.576.226, como **VICEMINISTRA PARA MEDIOS IMPRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Comunicación y la Información
 (L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**AVISO OFICIAL**

Por cuanto el Decreto N° 1.726, de fecha veintitrés (23) de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.646, de la misma fecha, mediante el cual se nombra a la ciudadana **BARBARA ESTELA GONZÁLEZ CLEMENTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.082.584, como Presidenta de la empresa **RED DE ABASTO BICENTENARIO, S.A.**, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1º.

Donde dice:

"Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **BARBARA ESTELA GONZÁLEZ CLEMENTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.082.584, como Presidenta de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, adscrita al Ministerio de Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

Debe decir:

"Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **BARBARA ESTELA GONZÁLEZ CLEMENTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.082.584, como Presidenta Encargada de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)** y sus empresas filiales, adscrita al Ministerio de Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional



JOSÉ ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.726

23 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **BARBARA ESTELA GONZALEZ CLEMENTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.082.584, como Presidenta Encargada de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA) y sus empresas filiales**, adscrita al Ministerio de Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la instrumentación de la designación previa en el presente Decreto, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURÓ MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República
y Primer Vicepresidente Sectorial
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 013/2015. CARACAS, 20 DE MAYO DE 2015

AÑOS 205º y 156º

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2º y 5º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombro **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **GIOVANNI JOSÉ INFANTE HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.554.307, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

El ciudadano señalado en la presente Resolución reemplazará en funciones a la titular del cargo la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.150.782, durante el tiempo de reposo post natal de la referida ciudadana.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 094

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 23, 24, 38, 78 numerales 2, 13, 19 y 27, y artículo 120 numerales 1, 2 y 7 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; **autoriza por razones de eficacia y eficiencia otorgar Encomienda de Gestión a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, representada por el ciudadano **RAINIER RAFAEL SIERRA MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.867.910, en su carácter de Presidente designado mediante Resolución Nº 492, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de FUNDAPRET, quien en lo sucesivo queda facultado para **suscribir órdenes de pagos y cualquier otro documento propio de la encomienda de gestión referida**, con cargo a los recursos financieros aprobados por este Ministerio para la ejecución de los proyectos que a continuación se describen:

Nº	PROYECTOS	DIRECCIÓN COORDINADORA	DIRECCIÓN EJECUTORA	RESPONSABLE
1	Plan Venezuela Segura: Atender los gastos extraordinarios generados por los Cuerpos de Seguridad del Estado en la implementación de planes de seguridad ciudadana.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Rafael Gerardo Arrieta Virla C.I.V- 4.525.292
2	Centro de Mando y Control: Adquisición de equipos de computación para el MPPRIJP.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Rafael Gerardo Arrieta Virla C.I.V- 4.525.292
3	Desmontaje, Suministro e Instalación de Cuatro (4) ascensores con capacidad de arrastre de 1.200 Kgs, Tres (3) con quince (15) paradas y uno (1) con Dieciocho (18) paradas ubicado en el edificio sede del MPPRIJP.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Rafael Gerardo Arrieta Virla C.I.V- 4.525.292
4	Gastos de Funcionamiento, Operatividad, Conservación y Mantenimiento del Mausoleo para el Libertador.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Rafael Gerardo Arrieta Virla C.I.V- 4.525.292
5	Adecuación de la sala de reuniones del Despacho del Ministro.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Rafael Gerardo Arrieta Virla C.I.V- 4.525.292
6	Solución Tecnológica Integral para el Montaje e Instalación de Centros de Atención de Emergencias 171 (Fase III y Tetra).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta C.I. V- 6.357.038
7	Solución Tecnológica Integral para el Perfeccionamiento del Sistema de Prevención del Delito de la República Bolivariana de Venezuela. (Fase I)	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta C.I. V- 6.357.038
8	Solución Tecnológica Integral para el Perfeccionamiento del Sistema de Prevención del Delito de la República Bolivariana de Venezuela. (Fase II)	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta C.I. V- 6.357.038

9	Adquisición de equipos de rescate y mobiliarios, uniformes y servicios generados por la adecuación de sedes para la implementación de la Fuerza de Tarea Nacional Libertador Simón Bolívar.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Ángel William Martínez Quintana C.I.V- 5.525.546
10	Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres (SINAPRED).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Ángel William Martínez Quintana C.I.V- 5.525.546
11	Redimensionamiento de la Red Tetra de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres del MRIJ en la República Bolivariana de Venezuela.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Ángel William Martínez Quintana C.I.V- 5.525.546
12	Plan Integral para la Defensa Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprúm del Estado Zulia. Comunidades Indígenas Yukpa.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
13	Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
14	Diseño e implementación del Proyecto de Seguridad Integral en el MPPRIJP.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
15	Fondo para la Investigación, Acción y Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández V- 7.660.711
16	Solución Tecnológica Integral para el Centro de Tratamiento y Análisis de la Información de Seguridad Ciudadana.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
17	Diseño de Seguridad Integral, Despliegue del Sistema de Gestión 171, Adecuación de la Central Telefónica de un Centro de Atención de Emergencias 171 y Adecuación de la Plataforma de Radiocomunicaciones.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
18	Solución Tecnológica Integral para el Montaje e Instalación de Centros de Atención de Emergencias 171 (Fase I y II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
19	Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería (Fase II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	SAIME	Juan Carlos Dugarte Padrón V- 4.353.212
20	Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería (Fase III).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	SAIME	Juan Carlos Dugarte Padrón V- 4.353.212
21	Solución Tecnológica de Integración de Soluciones Informáticas para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Fase I).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
22	Solución Tecnológica Integral para el Diseño e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Policial para el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía. (SIGEPOL).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
23	Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería. (Fase IV).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	SAIME	Juan Carlos Dugarte Padrón V- 4.353.212

24	SAIME: Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	SAIME	Juan Carlos Dugarte Padrón V- 4.353.212
25	Soporte Técnico a las Aplicaciones Informáticas para el CICPC y DAP del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Oficina de Tecnologías de Información	Adalberto Jesús Mariño Sánchez V- 6.345.018
26	Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el ámbito del territorio nacional (Cuerpo Nacional de Policía Bolivariana).	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Juan Francisco Romero Figueroa V- 4.796.112
27	Solución Tecnológica Integral para Cinco (05) Módulos Policiales y la Sede Administrativa de la Policía Nacional Bolivariana (PNB).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Juan Francisco Romero Figueroa V- 4.796.112
28	Modernización Tecnológica para el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Fase I, II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	C.I.C.P.C	Isidro Cabrera C.I. V- 12.151.898
29	Solución Tecnológica para el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Fase III, IV y V).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	C.I.C.P.C	Isidro Cabrera C.I. V- 12.151.898
30	Fortalecimiento del Servicio de Policía (FISPOL)	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	FISPOL	María Eugenia Urbina Arias C.I. V- 5.592.127
31	Solución Tecnológica Integral para la Adecuación Tecnológica de la Sede Central de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Ronald José Blanco La Cruz C.I. V- 4.887.045
32	Asesoría, Suministro, Instalación y puesta en marcha del equipamiento especializado para la formación en las especialidades de UFPM y Vigilancia y Patrullaje en cinco (5) Núcleos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). (FASE II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Ronald José Blanco La Cruz C.I. V- 4.887.045
33	Solución Tecnológica Integral para el Centro de Tratamiento y Análisis de la Información de Seguridad Ciudadana (fase II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández C.I. V- 7.660.711
34	Automatización y Modernización de la Coordinación Antecedentes Penales de la República Bolivariana de Venezuela.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos.	Walter Gerónimo Boza Mercado C.I. V- 2.939.581

La encomienda de gestión autorizada mediante la presente Resolución comprende únicamente: La ordenación de pagos y la firma de los contratos de financiamiento o documentos que deban suscribirse para la ejecución de los mencionados Proyectos; cualquier otro trámite administrativo previo a la suscripción de los contratos deberá efectuarlo directamente el responsable del Ente Ejecutor aquí referido.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 097

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 30 del Decreto Nº 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 13 y 17, y artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, establece que el Consejo General de Policía es una instancia de participación y asesoría, para coadyuvar en la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del Servicio de Policía, así como del desempeño profesional del funcionario policial,

CONSIDERANDO

Que el Consejo General de Policía es presidido por el ministro o ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, y estará integrado por una representación de gobernadores y gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, pudiendo incorporar a cualquier persona que el Presidente o Presidenta del Consejo General de Policía considere pertinente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, como integrantes del Consejo General de Policía:

Nº	Nombre y Apellido	C.I. Nº	En representación de:
1	GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI	6.429.186	Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía
2	KATHERINE NAYARITH HARRINGTON PADRÓN	10.548.414	Despacho de la Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal
3	JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO	4.169.273	Gobernadores
4	FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA	10.489.426	Alcaldes
5	ZAIR MANUEL MUNDARAY RODRÍGUEZ	11.689.798	Ministerio Público
6	ILEANA RUÍZ ANGULO	6.084.832	Defensoría del Pueblo
7	JUAN CARLOS CASTRO	10.417.381	Tribunal Supremo de Justicia
8	LISMIRDI JOSELIN TORTOSA BORRERO	17.389.781	Defensa Pública
9	JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA	4.796.112	Policía Nacional Bolivariana

10	ALFREDO JOSE PINA	11.473.294	Policías estatales
11	POWER CANO NIETO	11.992.194	Policías municipales
12	JOSÉ LUIS GARCÍA PINTO	16.021.476	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
13	DOUGLAS RICO GONZÁLEZ	6.864.238	CICPC - Especialista en investigación penal
14	CÉSAR ANTONIO MOLINA RODRÍGUEZ	10.387.615	Especialista en materia policial
15	AIMARA AGUILAR RUÍZ	10.537.004	Especialista en materia policial
16	PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO	23.527.749	Especialista en materia policial y derechos humanos - Director General de la Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 098

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 30 del Decreto Nº 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 13 y 17, y artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y con los artículos 8 y 11 de la Resolución Nº 158, de fecha 11 de julio de 2011, que dicta las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.710, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la participación protagónica del pueblo en la gestión pública, la seguridad ciudadana y el servicio de policía constituye un mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la normativa legal vigente en materia del Servicio de Policía y de la Función Policial, estableciéndose que el proceso de control de gestión y de rendición de cuentas en materia del Servicio de Policía se desarrollará con fundamento en el balance entre la supervisión interna y externa y la participación articulada de la comunidad, por lo cual se prevé la creación de mecanismos externos de supervisión de los cuerpos de policía, a través de los consejos comunales, comunas y otras formas de organización social y comunitaria, para la revisión de los instructivos, prácticas policiales y procedimientos disciplinarios dentro del marco de las normas constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que cada cuerpo de policía de cualquier ámbito político-territorial, deberá contar con un Comité Ciudadano de Control Policial, que es la instancia de control externo de la policía, plural, participativa y responsable, orientada por el conocimiento social informado y cuya responsabilidad radica en estudiar, monitorear y hacer seguimiento al desempeño policial institucional, en cuanto a su gestión administrativa, funcional y operativa, a fin de contribuir con el cabal cumplimiento de las normas que rigen dicho desempeño,

CONSIDERANDO

Que para la conformación de cada Comité Ciudadano de Control Policial, se requieren procesos de elecciones transparentes en los que participe la comunidad, a través de los consejos comunales, comunas y otras formas de organización social y comunitaria, quienes elegirán cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, residentes en cada jurisdicción político-territorial según corresponda,

CONSIDERANDO

Que durante los meses de marzo y abril de 2015, se llevaron a cabo los procesos de elecciones de los y las integrantes a los Comités Ciudadanos de Control Policial en todo el territorio nacional, resultando constituidos cuarenta y tres (43) Comités Ciudadanos de Control Policial, de los cuales: uno (1) corresponde a la instancia que monitorea al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en su despliegue en el Distrito Capital, en el Centro de Coordinación Policial Antimano, cinco (5) correspondientes a instancias que monitorearán cuerpo de policías estatales y treinta y siete (37) correspondientes a instancias que monitorearán cuerpos de policías municipales,

CONSIDERANDO

Que una vez elegidas las personas que integrarán los Comités Ciudadanos de Control Policial, se procederá a su constitución formal y a la publicación de su creación e integrantes en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como a su juramentación,

RESUELVE

Lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL POLICIAL, PARA EL PERÍODO 2015-2017

Resultados de las elecciones

Artículo 1. Se hacen públicos los resultados de los procesos de elecciones llevadas a cabo durante los meses de marzo y abril de 2015, correspondientes a los titulares y suplentes que integrarán los Comités Ciudadanos de Control Policial que se indican más adelante, quienes ejercerán el seguimiento e informarán sobre el desempeño policial institucional, durante el periodo comprendido entre el primero (1º) de mayo de 2015 y el treinta (30) de abril de 2017.

En consecuencia, los y las integrantes de dichos Comités, electos por las comunidades como titulares, con sus respectivos suplentes, son:

1 COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ATURES (ESTADO AMAZONAS)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Yumar María Ruíz Ortega	14.258.354	Titular
2	Irenes Adelaida Muñoz Franco	23.646.192	Titular
3	Jesús Antonio Donayes Díaz	9.089.302	Titular
4	Nestor Bruce	8.850.271	Titular
5	Joe Hidromide Olivo González	10.922.741	Titular
6	Luis Ángel Navarro Herrera	8.997.074	Suplente
7	Nixon Alberto Figueroa Mirabal	21.107.113	Suplente
8	Emilia Ysabel Gallucci Medina	11.845.968	Suplente
9	Christian Valerie Cabezas Gallucci	23.987.205	Suplente
10	Erwin Escorche Sánchez	16.767.608	Suplente

2 COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL POLICÍA MUNICIPAL DE ANACO (ESTADO ANZOÁTEGUI)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Cástulo Alfredo Rondón Belloirín	15.126.413	Titular
2	Marvelys del Carmen Rodríguez Romero	17.624.403	Titular
3	José Ángel Pérez Vásquez	10.998.779	Titular
4	Yaneth Carolina Lanz	19.489.980	Titular
5	Angélica María Romero Mata	14.082.966	Titular
6	Norelys Neimar Salazar Castillo	19.248.861	Suplente

7	Gerson Francisco Dona Cairo	19.156.742	Suplente
8	Yesenia de los Angeles Guatarama Guerra	14.553.546	Suplente
9	Claudia María Romero Caigua	16.064.813	Suplente
10	Rosiris Iriana Valor	15.564.610	Suplente

3
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE PEDRO MARÍA FREITES
(ESTADO ANZOÁTEGUI)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	José Ángel Abreu	8.499.578	Titular
2	Mario de Jesús Mejías Ledezma	13.177.887	Titular
3	José Rafael Ortega	8.468.716	Titular
4	Luis Ramón Aray Moya	8.474.168	Titular
5	Emilio de Jesús Aguilera Zabala	5.193.683	Titular
6	Lila Mercedes Arteaga Betancourt	6.313.859	Suplente
7	María Elena Álvarez Farías	5.543.896	Suplente
8	Agris María Martínez de Campos	8.461.150	Suplente
9	Eladia del Carmen Colmenares Mendoza	8.144.008	Suplente
10	Katherine del Valle Marín Valbuena	17.786.654	Suplente

4
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ
(ESTADO AMAZONAS)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	María Josefina Rojas	4.916.164	Titular
2	Mayerling Josefina Moreno Bruce	14.468.558	Titular
3	Merlien Josefina Acero Hernández	15.468.713	Titular
4	Daisi María Trujillo	12.013.657	Titular
5	Yajaira Raquel Barragán Rincón	10.631.585	Titular
6	Eudimar Carolina Miranda Díaz	17.263.517	Suplente
7	Orlando Pabón Pabón	81.162.494	Suplente
8	Aida Ramona Viamonte de Franco	4.778.713	Suplente
9	Yrma Sunirde Hernández	8.470.419	Suplente
10	Miguel Francisco Sarmiento Barrios	21.177.997	Suplente

5
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL SIMÓN BOLÍVAR
(ESTADO ANZOÁTEGUI)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Javier Gerardo Cols Ballester	8.503.376	Titular
2	Ysabel Cristina Machado Yaguaraty	8.240.380	Titular
3	Yajaira Josefina Alcalá Sabino	13.164.185	Titular
4	Ruber Antonio Gil	11.420.548	Titular
5	José Luis Urbano	8.259.123	Titular
6	Zenaid del Valle Barrios Blanca	8.296.959	Suplente
7	Pedro Pablo Labrador	6.109.959	Suplente
8	Yaritza del Carmen Maza	10.549.513	Suplente
9	Amalia del Carmen Rodríguez	14.931.958	Suplente
10	Fernando Ortiz Barreto	3.339.388	Suplente

6
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE APURE
(ESTADO APURE)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Yoel Jose González Herrera	24.518.138	Titular
2	Alex José Ceballos Higueira	11.759.921	Titular
3	Ronnis Alberto González	19.326.102	Titular
4	Jefferson Elías Delgado	20.233.738	Titular
5	Ysolina Del Valle Delgado Lozada	12.990.049	Titular
6	Andijan Ceballos Ceballo	12.903.164	Suplente
7	José Alexander Bolívar Colmenarez	24.517.653	Suplente
8	Pedro Vicente Cardoza Seijas	12.322.167	Suplente
9	Yadira del Carmen Moncada	11.754.545	Suplente
10	Francisco Antonio Peñaloza Delgado	23.509.080	Suplente

7
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT
(ESTADO ARAGUA)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Hugo Bernardo Pimentel Rodríguez	5.273.333	Titular
2	Miriam Rosa Mendoza de Roa	4.226.868	Titular
3	Ángel Ramón García Valera	9.656.018	Titular
4	Mauro José Manzano	9.645.270	Titular
5	Juana Del Valle García	3.762.867	Titular
6	Carolina López Pablos	9.660.155	Suplente
7	Yenys Yaritza Reyes	12.110.430	Suplente
8	Alberny Josefin Mendoza Rojas	4.570.497	Suplente
9	Nancy Judith Calanche De Colicchio	3.432.511	Suplente

8
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE BARINAS
(ESTADO BARINAS)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Aura Cenaida Linares	9.388.804	Titular
2	Lucindo Antonio Vera Vizcaya	11.716.010	Titular
3	Ender Antonio Arias Molina	20.601.846	Titular
4	Mayra Kalipsa Mena Luna	11.239.770	Titular
5	Rosa Elena Benites Ramírez	14.776.506	Titular
6	Juan Ramón Viegas Pérez	9.267.835	Suplente
7	María Auxiliadora Hernández Mendoza	9.987.336	Suplente
8	Carmen Rocío Montilla Alvares	8.142.753	Suplente
9	Nancy María Ramírez	5.445.849	Suplente
10	Plutarco José Molina Mosquera	3.917.793	Suplente

9
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE HERES
"PATRULLEROS DE ANGOSTURA" (ESTADO BOLÍVAR)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Lizzer Manneli Zamora Moreno	13.658.134	Titular
2	Ernesto Sebastián Jiménez Sánchez	4.601.492	Titular
3	Jonathan José Gregorio Domínguez Gamero	13.156.991	Titular
4	Mary Luz Martínez	4.981.318	Titular
5	Fanny Plata De Cobo	22.814.064	Titular
6	Lisette Trinidad Patete Moreno	13.546.905	Suplente
7	Fanny Josefina Sánchez Garrido	16.498.630	Suplente
8	Ana Minerva Castillo González	11.724.121	Suplente
9	Maritza Josefina Sánchez Escalona	14.884.319	Suplente
10	Daniel Jossue Patete Palma	20.773.014	Suplente

10
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE CARONÍ (ESTADO BOLÍVAR)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Jessica De Los Angeles Zambrano López	18.865.478	Titular
2	Daylin Carolina Aponte Solís	23.500.953	Titular
3	Griselis Cristina Acosta Pérez	13.838.607	Titular
4	Jesús Rafael Carrillo López	16.388.930	Titular
5	Deneiluis Josueina Cedeño Vásquez	16.163.064	Titular
6	Ana Yeberlin Hernández	19.159.115	Suplente
7	Lucia Ana Espina Rodríguez	8.964.658	Suplente
8	Adrián Rafael Díaz Rodríguez	15.522.587	Suplente
9	Carlos Enrique Betancourt Barreto	12.126.914	Suplente
10	Jhenfren Michelli Gibertoni Mota	18.806.257	Suplente

11
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE GUACARA (ESTADO CARABOBO)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Jesús Manuel Pérez Villamediana	17.247.733	Titular
2	Carmen Julia Peroza Negrette	18.240.839	Titular
3	Rubén Misael Laya Seijas	9.913.069	Titular
4	Anddy José Fernández Sucre	14.804.458	Titular
5	Marcos Antonio Heredia Rodríguez	11.523.090	Titular
6	Carlos Alberto Sulvarán Rodríguez	13.182.437	Suplente
7	José Elías Rodríguez Acosta	3.893.894	Suplente
8	José Gregorio Sánchez Álvarez	9.443.166	Suplente
9	Pablo Efraín Morillo	12.285.218	Suplente
10	Jorman Jesús Toro Tarazón	15.975.302	Suplente

12
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL LOS GUAYOS (ESTADO CARABOBO)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Suhair Marina Márquez Cumare	12.473.238	Titular
2	Wendy Yamileth Arévalo	13.985.215	Titular
3	Jacqueline Coromoto Henríquez	11.811.740	Titular
4	Edgar Enrique Velasco Álvarez	6.371.511	Titular
5	Davis José Orta Aparicio	15.606.122	Titular
6	Edgar Alexander Sánchez Álvarez	12.750.346	Suplente
7	José Ali Martínez Báez	6.688.069	Suplente
8	Johnny Andrés Pérez Palma	14.079.325	Suplente
9	Elkin Alonzo Cano Muñoz	15.419.300	Suplente
10	Agripina Castillo Castro	4.872.545	Suplente

13
COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA
(ESTADO CARABOBO)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Hermes Alberto López Chacín	11.434.293	Titular
2	Yudit Antonia Zabaleta Fernández	3.555.709	Titular

3	William Antonio Gómez Parra	4.475.959	Titular
4	Blas Daniel Centeno Arias	5.082.865	Titular
5	Vilma Sarafine Casadiego Vivas	7.010.693	Titular
6	Teofilo Ramiro Sánchez Ortega	3.208.239	Suplente
7	Pedro Ramón Cabrera	4.132.101	Suplente
8	Josué Antonio Gómez Capote	19.856.892	Suplente
9	Cruz Daniel Turipe Santoyo	5.484.591	Suplente
10	Othniel Alexandro Cabrera Martínez	19.919.958	Suplente

14

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE TINAQUILLO (ESTADO COJEDES)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Valeria de los Ángeles Quintana Roque	17.888.749	Titular
2	Octavio José Leal	4.125.191	Titular
3	Luis Alfredo Di Berardo Aguirre	4.978.149	Titular
4	Rossana Gabriela Lara Aparicio	23.604.086	Titular
5	José Wilfredo Ochoa Ojeda	10.986.647	Titular
6	Martha Celia Aular Guerra	12.365.983	Suplente
7	María Selene Briceño Rodríguez	18.973.539	Suplente
8	Armando Luis Sisco Alen	3.750.484	Suplente
9	Antonio Ramón Méndez	7.058.050	Suplente
10	Leymar Patricia Ramírez Alcalá	26.843.709	Suplente

15

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS (ESTADO COJEDES)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Luis Orangel Matute Silva	5.747.437	Titular
2	Maryuri Hernandez Acosta	14.389.337	Titular
3	Juan Francisco Vásquez Reyes	10.323.424	Titular
4	Cesar Ramón Matute Medina	9.530.216	Titular
5	Carlos Enrique Garmendia Izquier	9.533.883	Titular
6	Jose Del Rosario Herrera Briceño	4.192.627	Suplente
7	Lucrecia María Figueroa	4.312.024	Suplente
8	Rodrigo Antonio García Loyo	10.143.227	Suplente
9	Danilo Jose García	16.158.199	Suplente
10	Alexis Torres Parra	26.199.955	Suplente

16

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE RÓMULO GALLEGOS
(ESTADO COJEDES)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Rosa Maribel Moreno Blanco	11.963.743	Titular
2	Zuly de la Cruz Rojas Ruiz	16.364.623	Titular
3	Héctor Daniel Sandoval	15.627.565	Titular
4	Marielys Maribel Domínguez Franco	24.016.874	Titular
5	José Miguel Silva Alcalá	24.013.136	Titular
6	José Gregorio Herrera Pinto	23.508.815	Suplente
7	Iradia Del Carmen Sánchez Rodríguez	24.741.100	Suplente
8	Miladis Josefina Reyes Jiménez	11.964.108	Suplente
9	Jorge Martín Montoya	15.046.047	Suplente
10	José Antonio Alcalá Flete	23.678.054	Suplente

17

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE CASACOIMA
(ESTADO DELTA AMACURO)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Ana Teresa Hospedales Manzano	15.277.791	Titular
2	Nélida María Bello Villalba	12.005.653	Titular
3	Solange Amarilis García Pildain	13.837.269	Titular
4	Luis Alberto Flores Fuentes	8.958.357	Titular
5	Norkis Marilyn Hernández Rojas	18.450.268	Titular
6	Karla Dayana Ereira Ramotar	24.117.522	Suplente
7	Norka Cecilia Fajardo García	8.940.954	Suplente
8	Gladys Margarita Guerra Martínez	9.813.326	Suplente
9	Yulimar Elvira Martínez Moya	12.652.278	Suplente
10	Anoiska Miroslac Aparicio Morocoima	18.074.129	Suplente

18

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA DEL ESTADO DELTA AMACURO

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Douglas Rohel Dicuru Olivares	11.208.754	Titular
2	Gustavo Eduardo León Figueroa	13.744.057	Titular
3	Asdrubal José Sarabia	4.514.800	Titular
4	Joselys Lusibeth Salazar Zacarías	15.789.038	Titular
5	Ilvin Sabas González Monrroy	15.789.473	Titular
6	María Teresa Maita Rosales	11.777.930	Suplente
7	Jesús Ramón González Zacarías	8.929.847	Suplente

8	Mirlenys Del Valle Moreno	8.929.671	Suplente
9	Roger Ramón Díaz Lista	13.263.690	Suplente
10	Katerine María Marín Silva	26.627.071	Suplente

19

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA
CENTRO DE COORDINACIÓN POLICIAL DE ANTIMANO
(DISTRITO CAPITAL)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Jonathan José Duarte Fernández	15.160.346	Titular
2	Merwys Igoradyth Velásquez Moreno	13.251.751	Titular
3	Yuliani Yolimar Machado Márquez	18.675.177	Titular
4	Dapsy Yamilet Igualquana Rangel	15.420.516	Titular
5	María Teresa Aquino de Hernández	6.369.303	Titular
6	Luis Alfonso Belandria	15.075.871	Suplente
7	Efren Abel Correa González	10.527.956	Suplente
8	Keyson José Ramírez Mujica	20.871.466	Suplente
9	Gerardo Rafael González Pinto	13.686.723	Suplente
10	Alberto José Otero Pérez	17.077.533	Suplente

20

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE CARIRUBANA ESTADO FALCÓN

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Junior Alexis Lizarazo	18.630.757	Titular
2	Eliana Patricia Petit	16.754.468	Titular
3	Argenis Antonio Miquilena Reyes	4.173.211	Titular
4	Edihmar María Álvarez Falcón	15.981.292	Titular
5	Enrry José Gauna Guigñan	9.581.537	Titular
6	Javier Antonio Córdoba Barreno	17.499.936	Suplente
7	Ángel Gregorio Ventura Ruiz	15.386.103	Suplente
8	Juan Carlos Thompson Goitia	24.426.924	Suplente

21

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE MIRANDA (ESTADO FALCÓN)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Yadriska de los Ángeles González Iriza	25.457.262	Titular
2	José Gregorio González Gómez	7.492.891	Titular
3	Marianny Elisa Colina Colina	17.179.921	Titular
4	Karina Josefina De León Bello	17.102.809	Titular
5	César José Pirona Chirinos	5.292.229	Titular
6	Jackson Estivenson Vargas Zavala	17.102.146	Suplente
7	Yiselys Reimunda Quiñones Bello	9.521.223	Suplente
8	Leonardo Antonio Dirinot Villegas	22.608.393	Suplente
9	Grisol Bilexis Bracho Gotopo	13.202.403	Suplente
10	Adermis José González Silva	5.294.636	Suplente

22

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL JUAN GERMAN ROSCIO NIEVES
(ESTADO GUÁRICO)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Julio José Farías Perdomo	7.285.973	Titular
2	Any Yulimar Avendaño Aparicio	17.465.448	Titular
3	José Rafael Flores	6.526.968	Titular
4	Karina del Valle Godoy Barreto	16.076.075	Titular
5	Juan de Dios Cadenas Mejías	4.850.325	Titular
6	Fidel José Álamo Rondón	6.133.132	Suplente
7	Verónica Yesenia González	18.972.030	Suplente
8	Yendali Yedalia Fernández Flores	15.082.209	Suplente
9	Diana Carolina Rattia Fernández	26.848.772	Suplente
10	Ysabel Cecilia Ynfante	11.116.375	Suplente

23

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE IRIBARREN (ESTADO LARA)

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Ronald Emir Molina Pérez	15.778.578	Titular
2	Helmer Clerencio Briceño Pérez	2.934.897	Titular
3	Aracelis Velásquez de Rodríguez	3.603.427	Titular
4	Jorge José Gregorio Urdaneta Agostini	6.931.002	Titular
5	Ely Ramón Cortez	4.379.792	Titular
6	Yenny Coromoto Rodríguez Mujica	14.759.773	Suplente
7	Pedro Domingo Yopez Castillo	7.431.467	Suplente
8	Lauren Mercedes Chang Alvarado	15.171.697	Suplente
9	Carlos Enrique Gil Bello	4.737.578	Suplente
10	Carol Wendy Echegaray Giménez	15.425.132	Suplente

24

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA ANDRÉS ELOY BLANCO (ESTADO LARA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Yareny Coromoto Colmenarez Betancourt	12.369.680	Titular
2	Euquerio Rafael Godoy Martínez	4.071.886	Titular
3	Nohel Rodrigo Silva Díaz	7.985.312	Titular
4	Elida Rosa Linarez	6.968.352	Titular
5	Wilmary María Giménez Colmenarez	19.113.331	Titular
6	Elizabeth Pérez Escalona	14.353.840	Suplente
7	Gladys Coromoto Silva Gil	12.371.996	Suplente
8	Juan Diego Martínez Riera	19.241.094	Suplente
9	Jesús Sacramento Colmenarez Pineda	18.811.078	Suplente
10	Nabor Antonio Hernández Gil	16.240.817	Suplente

25

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE CAMPO ELÍAS
(ESTADO MÉRIDA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Miguel Ángel Hernández Montes	20.435.393	Titular
2	Víctor Eduardo Matheus Briceño	20.707.166	Titular
3	Mario Enrique Uzcátegui Rivas	23.499.456	Titular
4	Raffael Alberto Acconcia Rojas	23.499.564	Titular
5	Miguel Ángel Fernández Prada	17.456.713	Titular
6	Argenis Enrique Márquez Albarrán	15.235.871	Suplente
7	Rosaura Albornoz Guillen	17.455.378	Suplente
8	Ramón María Rojas Varillas	5.582.702	Suplente
9	Marcos Tulio Acevedo Rodríguez	8.020.483	Suplente
10	Fabio Pineda Cardona	23.214.202	Suplente

26

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE BRIÓN
(ESTADO MIRANDA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Ramón Antonio Areyan Bruces	9.812.752	Titular
2	Mariandreína Pulido Marrero	22.534.748	Titular
3	Neida María Ramírez Morales	10.798.263	Titular
4	Freddy Héctor Romero	18.937.464	Titular
5	Yvanna Carolina Castillo Abello	18.277.239	Titular
6	Alfredo Junior Deffit Aleman	11.489.549	Suplente
7	Marcia Yurima Verdú	11.559.112	Suplente
8	Eduard Antonio Sanabria Hidalgo	23.651.764	Suplente
9	Liliana del Carmen Álvarez Figueroa	12.984.034	Suplente
10	Luisa Mercedes García García	17.452.386	Suplente

27

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL CRISTÓBAL ROJAS
(ESTADO MIRANDA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Carmen Luisa Rivas Villanueva	4.419.504	Titular
2	América Saveli Lemos	10.534.598	Titular
3	Rocio Yamileth Laguado Naranjo	8.777.948	Titular
4	Enrique Orlando Montes De Oca Hernández	5.219.157	Titular
5	Víctor José Bandrés Terán	6.146.180	Titular
6	Sergio Antonio Tovar Corredor	13.715.897	Suplente
7	Eladio Alberto Duran Abreu	643.266	Suplente
8	Yanitza Margarita García	5.558.256	Suplente
9	Arcelia Violeta Díaz De Montes De Oca	5.132.305	Suplente
10	María Angélica Figueroa Seijas	6.414.925	Suplente

28

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE PLAZA (ESTADO MIRANDA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Lisbeth María Delgadillo Arcila	11.489.705	Titular
2	Francisco José Figueroa Escalona	14.494.519	Titular
3	Tereza Josefina Ramírez	6.079.715	Titular
4	Antonia Josefina Pacheco	6.839.654	Titular
5	Gilmer José Márquez Carrillo	12.295.760	Titular
6	Numa Gustavo Medina Avariano	6.046.268	Suplente
7	Luis Alejandro Cabrera Ruíz	20.210.344	Suplente
8	Víctor Rafael Bastardo Machado	8.762.340	Suplente
9	Jaime José Sevilla Hernández	6.894.623	Suplente
10	Marcos Joel Moreno Urbina	10.795.401	Suplente

29

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA
(ESTADO MIRANDA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Marcial José Bermudez Luna	19.354.941	Titular
2	Luz Marina Daza de Estrada	29.439.797	Titular
3	Carlos Andrés Madera Rojas	10.691.902	Titular
4	Juan Efraín Partidas Soto	17.650.238	Titular
5	Oswaldo Javier Acuña González	17.457.686	Titular
6	Jhan Enrique Bermudez Escorcía	19.559.657	Suplente
7	Juana Agustina Hernández Regalado	5.119.676	Suplente
8	Rosmaira Yudith Campos Rengifo	8.762.831	Suplente
9	Sonia Margarita Yajure Albarrán	6.747.422	Suplente
10	Marcelino Sandoval	6.393.922	Suplente

30

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE BARUTA (ESTADO MIRANDA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Elluz Liliana Tafur	13.251.961	Titular
2	Kellys Benítez Vega	23.172.141	Titular
3	Orlando Daniel Toral Cisneros	17.389.709	Titular
4	Cirilo José Cazorla García	12.061.849	Titular
5	María del Carmen Malpica Montoya	8.197.746	Titular
6	Naymar Coromoto Herrera Pérez	17.116.569	Suplente
7	Leidy Diana Lira Díaz	17.563.372	Suplente
8	Guillermo José Guatarama Aray	6.844.299	Suplente
9	Héctor Oscar Arvelo Moreno	10.180.775	Suplente
10	Mibsan Nimrod Lozano Rojas	14.471.040	Suplente

31

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Yudanny Josefina Aguilarte Díaz	18.173.147	Titular
2	Abraham Miguel Moreno Contreras	20.139.237	Titular
3	Elvis José Calzadilla Villahermosa	16.374.988	Titular
4	Amarilis Coromoto Aponte Peña	11.305.747	Titular
5	Héctor José Briceño	5.500.957	Titular
6	Odaira Mesalina Torres de Betancourt	11.966.823	Suplente
7	Rosa Elena Márquez Velásquez	14.859.071	Suplente
8	Oscar José Chiquita Brito	9.295.193	Suplente
9	Yuris del Carmen Córdova García	19.039.482	Suplente
10	Lenin Betancourt Rodríguez	17.241.452	Suplente

32

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL SANTIAGO MARIÑO
(ESTADO NUEVA ESPARTA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Moisés David Amundaray	13.190.935	Titular
2	Yusmeris Carolina González Guerra	17.653.759	Titular
3	Jackson Rafael Zabala Gutiérrez	15.675.105	Titular
4	Ricardo Rafael Lozada	8.394.245	Titular
5	Yarelis del Valle Carreño Gómez	12.919.923	Titular
6	Amada Josefina León	5.479.764	Suplente
7	Gladys Yanira Ramírez Rojas	10.196.334	Suplente
8	Sted José Fernández Rosas	15.895.213	Suplente
9	Aly Omar Gil Marval	18.114.961	Suplente
10	Ariadna Anaís Rangel Tineo	20.536.082	Suplente

33

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE MANEIRO
(ESTADO NUEVA ESPARTA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Manuel Ricardo Quijada Briceño	6.850.610	Titular
2	Belkis del Valle Rojas	8.381.577	Titular
3	Rita Andreína Silva Gómez	18.940.220	Titular
4	Junior Eulides Cardona Luna	20.902.480	Titular
5	Pedro José Díaz Marín	19.116.004	Titular
6	Rafael Jesús Velásquez Rojas	4.045.255	Suplente
7	Javier Jesús Guilarte Rojas	19.115.425	Suplente
8	Luis Alonzo Rodríguez Ortega	11.990.488	Suplente
9	Arnaldo Rafael Guerra Ramos	16.336.955	Suplente
10	Ángelys del Valle Carrillo Ramos	12.919.142	Suplente

34

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Maglis Josefina Delgado Witer	15.290.950	Titular
2	Eleida Josefina Marcano de Amundaray	12.530.207	Titular
3	Livismar Mercedes Veliz Pérez	15.743.683	Titular
4	Katiana Nahomi Mata Brito	15.276.701	Titular
5	Geovanny Jesús Márquez Salas	16.180.563	Titular
6	Arnaldo Andrés Amundaray Villalba	13.053.752	Suplente
7	Ewuar Alexander Guzmán Rivas	13.836.588	Suplente
8	Eliany Josefina Silva Andrade	11.378.502	Suplente
9	Yulmi Yadira Rodríguez Gómez	8.644.348	Suplente
10	Roselys José Marín Rondón	15.933.374	Suplente

35

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL BOLÍVAR (ESTADO SUCRE)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Pablo José Peinado Carvajal	19.979.192	Titular
2	Wilmer Antonio Ramos Rivas	14.285.669	Titular
3	Laura Josefina González Patiño	5.694.751	Titular
4	Sandra Alejandra Ramos Martínez	19.538.348	Titular
5	Cipriano José Yéñez González	19.238.489	Titular
6	Dorilma del Valle Mejía Dionice	15.269.763	Suplente
7	Edgar José Cova	5.697.089	Suplente
8	José Gregorio Montalbán	8.973.704	Suplente
9	Ángel Félix Díaz Betancourt	12.660.023	Suplente
10	Zuly Del Valle Caña Astudillo	12.269.919	Suplente

36

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS (ESTADO TÁCHIRA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Raemil Auxiliadora Zambrano Palacios	7.957.121	Titular
2	Eddy Jackson Ramírez Carrero	11.498.585	Titular
3	José Gregorio Apolinar Suárez	9.233.945	Titular
4	Félix Rafael Andrade Mora	1.578.796	Titular
5	Jhon Erikson Apolinar Mora	16.228.238	Titular
6	Licenio Moreno Mosquera	23.148.995	Suplente
7	Olivia Inés Delgado Bermúdez	10.175.574	Suplente
8	Delia Esperanza Ostos Zambrano	14.708.365	Suplente
9	Cecilia Cruz Flores	19.738.311	Suplente
10	Ana Karina Colmenares Pasto	25.713.110	Suplente

37

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE BOCONÓ
(ESTADO TRUJILLO)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	José Rafael Godoy Montilla	3.781.340	Titular
2	Nayeli Josefina Vergara Camacho	14.600.748	Titular
3	José Gregorio Osuna Briceño	5.630.815	Titular
4	Ruth Nohemi Larios Hernández	20.152.560	Titular
5	Yanet Quevedo Cabezas	6.503.821	Titular
6	Zenaida Cabrera Morillo	10.724.078	Suplente
7	Marisela del Carmen Carmona	11.703.454	Suplente
8	Gary Miguel Barazarte Rosario	16.022.368	Suplente
9	Karina del Valle Rojas Rojas	15.940.401	Suplente
10	Alexis Javier Graterol De La Cruz	14.739.923	Suplente

38

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE SUCRE (ESTADO TRUJILLO)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	José Alejandro Godoy	10.404.937	Titular
2	Aurora de Jesús González	10.310.417	Titular
3	Erika Barrios Daboin	14.799.337	Titular
4	Juan Bautista González Montes	84.254.090	Titular
5	Elcida Elena Hernández de Reyes	9.169.797	Titular
6	Gloria Josefina Azuaje Briceño	16.464.688	Suplente
7	Zonia Margarita Salas de Montero	10.318.469	Suplente
8	Yoan José Daboin Villegas	13.206.105	Suplente
9	Keilly Dayalith Briceño Blanco	16.377.897	Suplente
10	Ricardo José Márquez	8.727.602	Suplente

39

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE VARGAS (ESTADO VARGAS)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Anthony Nomar González Ferreira	18.931.864	Titular
2	Beatriz Greiga Pérez Hernández	12.162.434	Titular
3	Elsí Erasma Jackson Monasterio	3.367.964	Titular

4	Armando José Terán	6.494.643	Titular
5	Fanny Margarita Herrera de Lovato	10.780.659	Titular
6	Ismaura Milagros Herrera Salazar	8.177.369	Suplente
7	Betty Carolina Canelón Pacheco	14.995.136	Suplente
8	Alberto Isnardo Torres Parra	3.230.807	Suplente
9	Suheil Claret Flores Puerta	15.523.636	Suplente
10	Cesar Augusto Tovar Vidal	2.897.450	Suplente

40

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA DEL ESTADO YARACUY**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	María Teresa Petit Bravo	20.465.367	Titular
2	Laida Yaneli Abreu Hernández	13.618.756	Titular
3	Alexis Francisco Escalona	12.278.672	Titular
4	Victor Manuel Escalona	17.254.489	Titular
5	Franklin Noé Montes Ávila	7.587.858	Titular
6	Kirsten Elizabeth García Pérez	7.554.316	Suplente
7	Jhonny José Principal Delgado	18.054.892	Suplente
8	Luz Adriana Robledo de Marín	12.938.275	Suplente
9	Dussan Marino Gascón Farías	9.972.445	Suplente
10	Juan Vicente Lamanna Torres	8.519.744	Suplente

41

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA DEL ESTADO ZULIA**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Roberth Kenny Bravo Pulgar	14.922.595	Titular
2	Marelyys de los Ángeles Hernández	17.918.566	Titular
3	Mireya del Carmen Ochoa de Morales	3.930.289	Titular
4	Johel Eduardo Medina Pérez	12.305.467	Titular
5	Evelio Enrique López Freitas	6.832.492	Titular
6	Leonides Enrique Chaparro Fuenmayor	11.292.284	Suplente
7	Dany Miguel Chacón Lugo	14.136.144	Suplente
8	Ángel Noé Zambrano Montana	5.827.918	Suplente
9	Aramis Rafael Cáceres López	9.788.946	Suplente
10	Lilian Alcira Cortez de Coronel	4.665.697	Suplente

42

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE CABIMAS (ESTADO ZULIA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Henry Rafael Chirinos Rojas	4.019.662	Titular
2	Rafael Ángel Prieto Montilla	11.253.003	Titular
3	Ángel Ramón Delgado Salas	10.602.442	Titular
4	Marco Antonio Bracho González	4.521.279	Titular
5	José Antonio Díaz Espinoza	13.659.575	Titular
6	Juan Carlos Ortegano Bastidas	15.849.501	Suplente
7	Wilfredo Segundo Rojas Vargas	18.342.668	Suplente
8	Uri Sayed Espinoza Acosta	15.239.090	Suplente
9	Luis Ramón Castillo	15.239.178	Suplente
10	Edilio Ramón Querales Montenegro	7.668.086	Suplente

43

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL
POLICÍA MUNICIPAL DE MARACAIBO (ESTADO ZULIA)**

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula	Estatus
1	Marcos Tulio Azuaje Cifuentes	9.736.255	Titular
2	Liuba Colmenares	7.205.842	Titular
3	Ingrid Judith González Reyes	4.992.124	Titular
4	José Iginio Jiménez Sabalsa	17.735.133	Titular
5	Juan Manuel Barraza Mercado	14.920.733	Titular
6	Magaly de Lourdes Ríos	5.036.380	Suplente
7	Numa Ernesto Hernández Santos	7.812.017	Suplente
8	Juan Carlos Castro Castillo	9.745.263	Suplente
9	Nelson Márquez Rodríguez	3.645.550	Suplente
10	Betzabeth María Ferrer González	17.835.148	Suplente

Formación Integral

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz brindará acompañamiento y formación integral a los Comités Ciudadanos de Control Policial constituidos formalmente mediante la presente Resolución, en su organización y funcionamiento, de conformidad con lo ordenado en el artículo 14 de la Resolución N° 158, de fecha 11 de julio de 2011, que dicta las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, hasta tanto se consolide el desempeño de estos Comités.

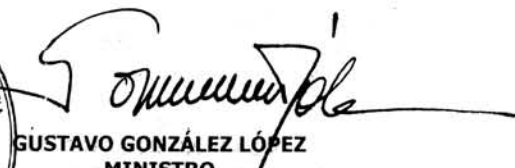
Dudas y controversias

Artículo 3. Las dudas y controversias que surjan con ocasión del cumplimiento de la presente Resolución, serán resueltas por el Consejo General de Policía.

Vigencia

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 205°, 156° y 16°

Nº 099

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 228 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 116 y 119 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; **Designa** a la ciudadana **DELIA NAYIBE RONDÓN RÍOS**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.232.041, como **Directora General del Servicio Nacional para el Desarme**, servicio desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 205°, 156° y 16°

Nº 100

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; lo establecido en los artículos 216, 228, 229 y 230 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la

Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 116 y 117 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **DELIA NAYIBE RONDÓN RÍOS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.232.041, en su carácter de **Directora General del Servicio Nacional para el Desarme**, servicio desconcentrado dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los movimientos de personal que labora en el Servicio Nacional para el Desarme, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional para el Desarme.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Nacional para el Desarme.
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional para el Desarme.
5. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional para el Desarme.
6. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional para el Desarme del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Nacional para el Desarme, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Las demás atribuciones previstas en el artículo 229 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La Directora General del Servicio Nacional para el Desarme, deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

N° 095

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 27 y 126 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; **Designa** al ciudadano **FELIX RAMÓN IZARRA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.415.970, como **Director General de Diseño Estratégico de Investigación Penal**, encargado, adscrito al Despacho de la Viceministra del Sistema de Investigación Penal de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

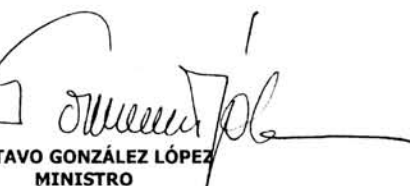
N° 096

FECHA: 25 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 25 y 28 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; **Designa** a la ciudadana **THAIS JUDITH SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.541.746, como **Directora General de Control Operacional de los Órganos de Investigación Penal**, dependiente del Despacho de la Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 028, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación del Programa de Postgrado: **Maestría en Administración, mención: Finanzas**, impartido por la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Las Américas, Complejo La Liria, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Edificio G y E, Mérida, estado Mérida. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años máximo. Número total de créditos: Treinta y ocho (38) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister Scientiae en Administración, mención: Finanzas**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEZAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 029, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad de Los Andes**.

Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Biología y Química de la Universidad de Los Andes. Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyecto:

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Biología y Química de la Universidad de Los Andes, sede: Núcleo Dr. Pedro Rincón Gutiérrez, San Cristóbal, estado Táchira, con un período académico de ocho (08) semestres y una matrícula inicial de cuarenta y tres (43) alumnos. Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de: **Licenciado(a) en Educación, mención: Biología y Química**. La Oficina de Planificación del

Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 030, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**.

Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Matemática de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyecto:

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Educación, mención: Docencia en Matemática de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Núcleo Maracay, estado Aragua, con un período académico de cinco (5) años de duración y conducente al grado académico de Licenciado(a) en Educación, mención: Docencia en Matemática. Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 018, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Gestión Aeroportuaria**, sede: Avenida Ejército "Escuela de Estudios del Poder Aéreo" (EEPAER), Componente Aviación de la FANB, Fuerte Tiuna, El Valle, Municipio Libertador, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y dos (32) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Gestión Aeroportuaria**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 019, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Geografía Militar**, sede: Avenida Soublette, Dirección de Geografía y Cartografía de la Fuerza Armada (DIGECAFA), Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Un (01) año. Número total de créditos: Cuarenta y Tres (43) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Geografía Militar**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 020, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la

Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Ingeniería Militar en Construcción y Mantenimiento de Instalaciones**, sede: Avenida Las Escuelas, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y Nueve (39) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Ingeniería Militar en Construcción y Mantenimiento de Instalaciones**.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 021, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Derecho Aeronáutico y Espacial**, sede: Avenida Las Escuelas, entre calles 14 y 15, Fuerte Tiuna, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y Cuatro (34) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Derecho Aeronáutico y Espacial**.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 022, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo

No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Operaciones Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas**, sede: Complejo Educativo G/J Eleazar López Contreras, final autopista Francisco Fajardo, Parroquia Caricuao, Municipio Libertador, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Un (01) año. Número total de créditos: Treinta y Ocho (38) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Operaciones Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas**.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 024, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Recreación**, sede: Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio", San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años máximo. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Recreación**.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 025, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad del Zulia, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Nefrología Pediátrica**, sede: Avenida Guajira, Hospital Universitario de Maracaibo, Maracaibo, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Tres (03) años. Número total de créditos: Sesenta y ocho (68) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Nefrología Pediátrica**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 026, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad de Carabobo, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia de la Educación Física, Deporte y Recreación**, sede: Facultad de Ciencias de la Educación, Edificio de Ciencias de la Educación, Sector Bárbula, Avenida Salvador Allende, Municipio Naguanagua, Valencia, estado Carabobo. Modalidad: Semi-Presencial. Duración normal del programa: dos (02) años máximo. Número total de créditos: Treinta y cuatro (34) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Gerencia de la Educación Física, Deporte y Recreación**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 027, Caracas, 28 de abril de 2015

Años 204°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación Rural**, sede: Instituto Rural El Mácaro, Carretera Nacional Maracay, Turmero, Sector El Mácaro, estado Aragua. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Cuatro (04) años máximo. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Educación Rural**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del

Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DE LA MINISTRO

Caracas, 16 de Abril de 2015
204°, 156° Y 16°

N° 9135

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **BANCO VENEZOLANO DE CRÉDITO**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

HERNÁNDEZ, MARÍA
RIVAS, EMILIANA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

SANTAMARÍA, JORGE
LOVERA, JOSÉ RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DE LA MINISTRO**

Caracas, 16 de Abril de 2015
204º, 156º Y 16º

Nº 9136

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

HUERTA GÓMEZ, DAMARYS
MANRIQUE, MERCY
MENDEZ, CARMEN
RAMÍREZ, LUCYBELL DE JESÚS

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

DE FRANCO VERLINGIERI, CLAUDIO
DUERTO, JESÚS ALBERTO
FLORES, JOSÉ ANTONIO
LEAL CASTILLO, KELMO
MEDINA, CARLOS ANTONIO
PIÑA SUAREZ, RAFAEL

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ARAGOT JIMÉNEZ, YAXCENIA
CASTELLANOS DE PEDROZA, YENNY
FARIAS CASTRO, NANYULY
GIMÉNEZ, PETRA
GUTIÉRREZ, DELIS
IBARRA, YARITZA
ITRIAGO HERRERA, ESPERANZA
LISCANO HERNÁNDEZ, KEILA
PÉREZ RAMÍREZ, ANGIE
ROMERO CASTILLO, MARÍA
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, HEIDI
SANZ PUERTA, JESSIKA
ZAMBRANO GUERRERO, ALBA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

AMADO, FRANKLIN DANILO
CASTRO DÍAZ, ERNESTO
CAYAMA, FRANKLIN
CORONA, LARRY DE JESÚS
GÓMEZ MENCINAS, RAMÓN
LAUDICCI MENDOZA, JESÚS
MUÑOZ GIMÉNEZ, ROBERT
RAMÍREZ, ASCENCIÓN
SUÁREZ ROMERO, HENDER

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

AGUILERA QUERALES, VANESSA
ALBERO, MARÍA CAROLINA
ALDERSON, EDITH
ANDARA ARO, MAYERLING
ARAQUE MARTÍNEZ, MERY
ARAUJO BRITO, BIANCA
ARTEAGA, MARDELEY
BARRIOS CABRILES, VANESSA
BASTARDO BOLÍVAR, FRANNY
BASTOS ALVAREZ, MARISOL
BELLO, MARÍA DE JESÚS
BOLÍVAR VILLEGAS, DANNYFFER
CAMEJO, MARLENE
CARABALLO PEÑA, ALBERLENA
CENTENO ORTIZ, LEYLA
CHAPARRO SUAREZ, YELITZA COROMOTO
CISNEROS, BETHSAIDA
CUMARÉ MARIN, SORELIS
DÍAZ PARRA, MARGLORIS
FIGUEROA, AURA ARLINDA
FLORES RODRÍGUEZ, GUILLERMINA
FLORES, MERYMAR KAROLINA
FUMERO RODRÍGUEZ, YULLY
GALANTON, DAISY COROMOTO
GARAY MENDEZ, LUBIA
GARCÍA PARRA, ANGY

GARCÍA, SANDRA JOSEFINA
GONZÁLEZ DE VENANZI, CARLENA
GUZMAN BLANCO, YEILIN
GUZMAN VIELMA, KATHERINE
HUANCARUNA, JULIE
IBARRA VEGAS, CARMEN
MAIZ MEDINA, ELIANA
MALDONADO BARRERA, YOLEIDA
MALDONADO MORA, CARMEN
MARCANO URBANO, MAYRA
MARCOCCIA PIÑERO, NINOSKA
MARTE SÁNCHEZ, MARÍA
MARTÍNEZ, MARYNES
MENDEZ BOLÍVAR, MORELIS
MIJARES JIMÉNEZ, YUMAIRA
MOGOLLÓN LOZADA, YANERY
MONTENEGRO, DIANA
MORALES, MARÍA DE LOS ANGELES
MORILLO DE VELÁSQUEZ, CARMEN
MOSQUERA, MAYBA CELESTE
ONTIVEROS GONZÁLEZ, MILEIBY
PÉREZ MARTÍNEZ, ZENAIDA
PÉREZ PARRA, SARAHIS
PÉREZ RAMÍREZ, TANIA
PÉREZ URIBE, ROSMARY
PÉREZ VILLEGAS, ALICIA
PERNIA SOTO, MARIELA
RAMÍREZ PERDOMO, YETZY
REINA RAMÍREZ, ROCIO
RIVAS MARTÍNEZ, MAIRENE
RIVERA, SHAROLY
RODRÍGUEZ MEZA, JOELY
RODRÍGUEZ, JESSIKA
ROMERO PADRINO, NATACHA
RONDÓN GÓMEZ, KEILLY
ROSENDO MENESES, LENYS
SALCEDO RODRÍGUEZ, DUBRASKA
SALCEDO RODRÍGUEZ, JUDITH
SALINAS, PRISBEMAR
SANOJA REQUENA, BEATRIZ
SEQUERA, DEICY
SOTELDO DÍAZ, FABIOLA
SOTO MONTERO, LIBIA
TEJERA OSPINO, SYLVIE
TONCEL PIÑA, MARYORY
TORRES CORDOVA, LENYS
VAZQUEZ, MARÍA DOLORES
ZARAZA BELTRAN, PATRICIA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ALAYON, LUIS ALEJANDRO
ÁLVAREZ BELZARES, EDUARDO
ARROYO ARROYO, ALEXANDER
ARROYO, LUIS ALBERTO
BARRETO, JOHN MICHAEL
BELEÑO NUÑEZ, JUAN CARLOS
BELLO ALVARADO, EDUARDO
CASTRO, CARLOS ANDRÉS
CORRALES HERNÁNDEZ, RONALD
CUNHA MACEDO, JOAO
DÍAZ GÁMEZ, NESTOR
ESCALONA ARAUJO, JOSÉ
ESPINOZA ESPINOZA, ROMEL
FIGUEROA, NESTOR
GARAY, JOSÉ LEONEL
GARGISO RODRÍGUEZ, MIGUEL
GAVIDIA SANTAELLA, HARRINSON
GIL RAMÍREZ, LEONARDO
GONZÁLEZ, WILMER
GONZÁLEZ, ELY FERNANDO
GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL
GRANADILLO JIMÉNEZ, HERMES
GUILLÉN FERMIN, WILMER
GUZMAN, DARIO JOSÉ
HERRERA, JOSÉ ALEJANDRO
IRIZA PEREIRA, JOSÉ
LANDAETA SÁNCHEZ, JUAN
LOAYZA PLUA, JORGE LUIS
LÓPEZ ÁVILA, JORGE
LÓPEZ, CIRILO
MARCANO MEJIAS, RUBER
MARQUEZ GARCÍA, DENIS
MARTE, JOSÉ MIGUEL
MEJIAS INFANTE, EDGAR
MENDEZ PÉREZ, FREDDY
MOLINA NAVARRO, GIOVANNY
MORALES PALACIOS, LUIS ANDRE
MORENO LANDAETA, DAMIAN
MOSQUEDA BARRETO, JOSÉ
MUÑOZ HIDALGO, ARLYN
OCANTO SANTOS, EDUARDO
PEÑA VARGAS, CARLOS
PERUGINI MENDEZ, JEAN CARLOS
PINO, LUIS ENRIQUE

PLAZA RIVERO, JOSÉ VICENTE
 PORTILLO BRICEÑO, HECTOR
 QUINTERO, WILLY
 RENGEL SÁNCHEZ, ADRIAN
 RINCÓN GARBOZA, NILO
 RÍOS ARIAS, JULIO RAFAEL
 RODRÍGUEZ FLORES, JOELVIS
 ROMERO, EUGENIO
 RONDON OSORIO, JORGE
 RONDON, OSCAR
 ROSALES HERNÁNDEZ, RODOLFO
 ROSALES, ROBINSON
 SALAZAR CAÑA, ANYELO
 SEGOVIA MIJARES, LUIS GERARDO
 SIMOSA, JOSÉ
 SUAREZ SANOJA, EDWIN
 VALERA MEZA, TOMAS ANTONIO
 VELÁSQUEZ, JUAN CARLOS
 VILLEGAS LAREZ, JOEL JESÚS
 ZAMBRANO ANDRADES, WINSTON
 ZAPATA OVALLES, MAGNO

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
 SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DE LA MINISTRO

Caracas, 12 Mayo de 2015
 205º, 156º Y 16º

N° 9164

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO (SUDEBAN)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNANDEZ:

ÁLVAREZ, MORELBA
 ARGUELLES, AIDA
 BERNAL, MIGDALIA
 BETANCOURT, CARMEN
 MARTÍNEZ, MORELA
 QUINTERO, ELIGIA
 RODRÍGUEZ, LEIDA
 SÁNCHEZ, MARÍA
 ZAMBRANO, MARÍA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

BRITO, JOSÉ
 PEROZO, ELIGIO
 VALERA, JOSÉ

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

CARULLI, NEREIDA
 HERNÁNDEZ, ANA
 LAGARDERA, RUTH
 LAMEDA, MILAGROS
 LÓPEZ, NIRIDA
 MONTESINOS, MIRNA
 MORALES, MERCEDES
 PACHECO, JEANETT
 PEÑA, MILAGROS

REINA, MARY
 SEQUERA, JACQUELINE
 VILERA, JOSEFINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

GRATEROL, FRANKLIN
 NORIEGA, RAFAEL
 QUINTERO, EDGAR
 REVERÓN, BLADIMIR

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

HURTADO, AURA
 ISTURIZ, MERCEDES

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
 TRABAJADORES.
 Fecha: 20/04/2015
 205º/156º/16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, el ciudadano **REYNALDO MORALES ZAMORA**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta la siguiente:

ACUERDA

Artículo 1. Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), la cual conocerá de los Procedimientos de Contrataciones Públicas, relacionados con la Selección de Contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 la Ley del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo 2. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Abog. Wilfredo José Pinto Salazar C.I. N° V-10.810.727	Abog. Dennis Arthur Quan-tip C.I. N° V- 1.814.976
Economía Financiera	Lic. Richel Pastora Caldera Marín C.I. N° V- 7.925.706	Lic. Delcris Janeth Gedler Rodríguez C.I. N° V- 14.384.744
Técnica	Ing. Josefina del Carmen Bastidas Cañizalez C.I. N° V-6.085.678	Ing. Freddy Daniel Cumarín Rivas C.I. N° V- 13.478.485

Quienes tendrán las atribuciones que se establecen en los Artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas anteriormente enunciado.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **Katerine Maria Vega Domínguez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.033.910, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, la cual tendrá derecho a voz, sin voto y la ciudadana **Licett Maribel Mejías Márquez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.379.284, como suplente de la Secretaria de Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones, podrá solicitar la participación de asesores técnicos especializados, como también designar subcomisiones de trabajo, en atención a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de que se trata.

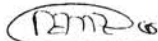
Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.



Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 0003, de fecha 07/01/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.587, de fecha 23 de enero de 2015.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA
Presidente del INCRET.



Designado según Decreto Presidencial N° 562, de fecha 07 de noviembre de 2013,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.289 de fecha 07 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

204°, 155° y 15°

Caracas, 30 de Enero de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001-2015

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 al 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1.612 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 18 de febrero de 2015, bajo el número 6.173 Extraordinario, dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **IVEY EMILIA MONTOYA DE MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.882.284**, como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION**.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes designada, la competencia y firmas de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3.- Se delega en la mencionada funcionaria las siguientes atribuciones:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Tesorero del Sistema de Seguridad Social, Gerentes y unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social en materia de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Brindar asistencia y/o soporte técnico a todas las unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social, en cuanto a informática, ofimática, redes y telecomunicaciones.
3. Proponer al Despacho del Tesorero del Sistema de Seguridad Social y Gerentes, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos de la Institución, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector del Sistema de Seguridad Social.
4. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en la Tesorería de Seguridad Social.
5. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en la Institución, que requiera y determine la máxima autoridad de la Tesorería de Seguridad Social y los lineamientos emanados por el órgano rector en materia de Ciencia y Tecnología.
6. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
7. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba la Tesorería de Seguridad Social para la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación en coordinación con la Oficina de Administración y Gestión Interna.
8. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos de la Tesorería de Seguridad Social así como la simplificación de sus trámites.
9. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.

10. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica y procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
11. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información de la Tesorería de Seguridad Social.
12. Realizar acciones de seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, redes y telecomunicaciones.
13. Implementar el uso de tecnologías libres en la Institución atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
14. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos de la Tesorería de Seguridad Social, en coordinación con las unidades administrativas.
15. Administrar los planes y proyectos informáticos orientados a la sistematización y/o automatización de los procesos de la Tesorería de Seguridad Social.
16. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro de la Tesorería de Seguridad Social; así como el desarrollo, mantenimiento, uso y explotación de los sistemas de información e infraestructura tecnológica de la Institución.
17. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en la Tesorería de Seguridad Social.
18. Desarrollar y mantener sistemas, servicios de información y documentación compartida, a objeto de garantizar la accesibilidad de la misma, de manera rápida, oportuna, eficiente y segura.
19. Diseñar y ejecutar un plan anual de mantenimiento integral preventivo y correctivo, a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad los sistemas de información e infraestructura tecnológica.
20. Investigar y evaluar las nuevas tecnologías emergentes, para su futura adquisición e incorporación en la Tesorería de Seguridad Social.
21. Establecer mecanismos de custodia y resguardo de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, que forman parte de los activos de la Tesorería de Seguridad Social.
22. Implementar, coordinar y desarrollar, conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación, la sistematización y actualización de los procedimientos de identificación, afiliación, registro de las personas naturales y jurídicas, recaudación, distribución, liquidación y control, de los depósitos de las cotizaciones.
23. Implementar, coordinar y desarrollar, el proceso automatizado para los pagos a los beneficiarios y beneficiarias, a través de los fondos correspondientes a las obligaciones de las prestaciones dinerarias contemplados en el Sistema Prestacional de Previsión Social.
24. Dirigir y coordinar conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación la transmisión, manejo e intercambio de información, entre la Tesorería de Seguridad Social y los órganos y entes de la Administración Pública nacional, estatal y municipal sujetos a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
25. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional e informativa del Instituto, siguiendo los lineamientos de la máxima autoridad del Instituto y del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, así como del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.
26. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y entes adscritos.
27. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyectan la imagen institucional de la Tesorería de Seguridad Social a nivel nacional, en articulación con los Gerentes de la Institución.
28. Actuar como unidad organizativa comunicacional de enlace entre la Tesorería de Seguridad Social y los demás órganos y entes de la Administración Pública nacional, estatal y municipal para el fortalecimiento de la gestión recaudadora.
29. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales de la Tesorería de Seguridad Social.
30. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios de la Tesorería de Seguridad Social; conforme a los lineamientos impartidos por la máxima

autoridad del Instituto y del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, así como del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

31. Establecer el proceso de difusión de las informaciones generadas por las distintas unidades administrativas de la Tesorería de Seguridad Social.
32. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros de la Tesorería de Seguridad Social.
33. Realizar acciones de comunicación dirigidas a las máximas autoridades sobre el impacto de sus propuestas en la opinión pública nacional y en los factores políticos del país.
34. Realizar acciones orientadas al análisis, en cuanto al entorno de opinión pública nacional e internacional, y las matrices de información generadas por los medios de comunicación social sobre la gestión del Instituto, a fin de mantener informadas a las máximas autoridades.
35. Planificar, dirigir, organizar y ejecutar los procesos de relaciones públicas y protocolo de la Tesorería de Seguridad Social, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades de la Institución en articulación con los Despachos de los Directores y demás unidades de la misma.
36. Diseñar y desarrollar los procesos que se llevan conjuntamente con la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación a fin de brindar la información oportuna sobre los servicios que presta la Tesorería de Seguridad Social, y los trámites administrativos que deben realizar los ciudadanos para acceder a los mismos.
37. Organizar los programas, eventos especiales y reuniones de organismos nacionales que se celebren dentro del país, en los cuales intervengan la máxima autoridad de la Tesorería de Seguridad Social, los Gerentes de la Institución, y demás funcionarios o funcionarias que el Tesorero o Tesorera determine.
38. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, organizaciones sociales y Poder Popular.
39. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.

40. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia; o le asigne el Despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- la referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivos de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR

Tesorero del Sistema de Seguridad Social

Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012

Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 156°

Municipio Libertador, 31 de Marzo del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NEIDA MARIA GONZALEZ IPSA N.: 76962, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 50, TOMO -73-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NEIDA MARIA GONZALEZ, C.I: V-8.477.444. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PUERTOS DEL ALBA, S.A.
Número de expediente: 221-7265
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"PUERTOS DEL ALBA, S.A."

En Caracas, a los (10) días del mes de marzo de 2015, siendo las 9:00 a.m., oportunidad fijada para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", Sociedad Mercantil, propiedad del Estado Venezolano, creada mediante Decreto Presidencial N° 6.839 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.230 de fecha 29 de julio de 2009, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 04 de septiembre de 2009, anotada bajo el N° 13, Tomo 203-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.258 de fecha 7 de septiembre de 2009; ubicada en la Avenida Solano con Calle La Iglesia, Urbanización Sabana Grande, Edificio Torre Centro Solano Plaza, Piso 3, Oficina 3-A; Parroquia El Recreo del Municipio Libertador del Distrito Capital. Reunidos en la sede de la empresa "Puertos del Alba, S.A". BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., Sociedad Mercantil creada mediante Decreto N° 6.645, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146, de fecha 25 de marzo de 2009, domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A-SGDO, publicada su Acta Constitutiva en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009 y cuya última modificación estatutaria consta en Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 15 de enero de 2010, e inscrita ante la misma Oficina de Registro en fecha 25 de mayo de 2010, bajo el N° 35, Tomo 126-A-SDO, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo según dispone el artículo 3 del Decreto Presidencial Número 8.559, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.791, de fecha 02 de noviembre de 2011, quien en lo sucesivo se denominará BOLIPUERTOS, S.A., representada en este acto por el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.896.461, de este domicilio, en su carácter de Presidente, según Resolución N° 055 de fecha 09 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014, quien representa el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", por una parte, y por la otra, el GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT), creada mediante Resolución N° 236-02 de fecha 20 de junio de 2002, por el Ministerio del Transporte de la República de Cuba, propietaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) del Capital Social, representada para esta reunión por su Director General ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, de nacionalidad cubana, mayor de edad y titular del Pasaporte N° X014221, nombramiento este que consta en Resolución N° 104/2012 de fecha 12 de junio de 2012, emanada del Consejo de Ministro de la República de Cuba. Así mismo, se deja constancia que por encontrarse presentes el cien por ciento (100%) del Capital Social, tal y como lo establece la Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se prescindió de la formalidad de la convocatoria en prensa. Presente igualmente en esta Asamblea, el Presidente de la Empresa "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", ciudadano JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.537.225, cuya designación consta en la Resolución N° 169 de fecha 30 de octubre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.284 de fecha 31 de octubre de 2013, suficientemente facultado para este acto de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. También estuvo presente el Vicepresidente de la Empresa el Ingeniero MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS, de nacionalidad cubana, mayor de edad, titular del Pasaporte N° HO22539, el Comisario de la empresa, ciudadano JOSÉ NOEL PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.218.644 y la Secretaria NEIDA MARÍA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.477.444. Luego de verificado el cumplimiento del quórum reglamentario requerido para la validez de las deliberaciones, se declaró instalada la Asamblea de Accionistas. Seguidamente, toma la palabra el Presidente de "Puertos del Alba, S.A.", ciudadano José Avelino Goncalves Goncalves, para proceder a dar lectura a la Agenda del Orden del Día, contenitiva de los siguientes: 1) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, los Estados Financieros Auditados de la Sociedad Mercantil "PUERTOS DEL ALBA, S.A.", correspondiente al Ejercicio Fiscal culminado el 31 de diciembre de 2014. 2) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Aumento de Capital de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A." 3) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el

Aporte al Fondo de Eficiencia Acuático del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo. 4) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Aporte del dos por ciento (2%) de las Utilidades Generadas en el Ejercicio Fiscal 2014 al Fondo de Contingencia Médica para los trabajadores y trabajadoras del Ministerio y sus Entes adscritos. 5) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Aporte como Reinversión al Proceso Productivo de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A." 6) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Decreto de Dividendos en base a las Utilidades No Distribuidas al 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A." 7) Informar a los Miembros de la Asamblea de Accionistas, las gestiones que ha realizado el Presidente de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", José Avelino Goncalves Goncalves, para que la empresa sea incluida en las Futuras Obras a realizarse. 8) Informar a los Miembros de la Asamblea de Accionistas, las gestiones que se están realizando ante el Ministro GIUSEPPE ÁNGELO CARMELO YOFFREDA YORIO, para materializar la reubicación de las instalaciones de la empresa, debido a la solicitud de desocupación que hiciera la Fundación Fondo Andrés Bello, por los Arrendamientos de las actuales oficinas donde funciona la empresa. 9) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Aumento y Mejoras de los Beneficios Socioeconómicos de todos los trabajadores y trabajadoras de la Sociedad Mercantil, Puertos del Alba, S.A., conforme a Proyectos de NIVELACIÓN a los Tabuladores Salariales y Beneficios Socioeconómicos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, los cuales se especifican a continuación: BONO DEL BUEN VIVIR, BONO POR TRANSPORTE, PRIMA POR ANTIGÜEDAD, PRIMA POR HOGAR, PRIMA POR HIJO, PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN, ASIGNACIÓN POR ÚTILES ESCOLARES, BONO UNICO RECREACIONAL Y VACACIONAL, JUBILACIÓN REGLAMENTARIA, BONO DE ALIMENTACIÓN (CESTA TICKETS), y el INCREMENTO DEL 15% AL SALARIO BASE. 10) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, La Memoria y Cuenta del año 2014 de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A." 11) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Plan Operativo Anual año 2015 de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A." 12) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, para celebrar la próxima Asamblea de Accionistas, correspondiente al año 2015, entre las fechas siguientes: 11/09/2015 y 18/09/2015, en la Ciudad de La Habana-Cuba, en la sede GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT), ubicada en la Calle Desamparado S/N Esq. Compostela, La Habana Vieja. 13) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, la elección de los nuevos Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", según consta su designación en Punto de Cuenta N 0024 de fecha 08/02/2015, APROBADO por el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ciudadano GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO. 14) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, la Modificación de la Disposición Final Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", debido a la designación de nuevos Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva. 15) Someter a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, evaluar la Cláusula Vigésima Octava y Cláusula Vigésima Novena, donde se alternan cada tres (3) años los Presidentes de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.". Luego de dar lectura a la Agenda del Día, la misma es aprobada por unanimidad, acto seguido, se da inicio a la discusión de los puntos acordados en la Agenda, con los resultados que se indican a continuación: **Primer Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, los Estados Financieros Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A" correspondiente al Ejercicio Fiscal culminado el 31 de diciembre de 2014, debidamente auditados por una empresa de Auditoría Externa, los cuales se llevaron a cabo de acuerdo a las normas de auditorías de aceptación general, incluyendo aquellas pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarias según las circunstancias planteadas. Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, para expresar que se deja constancias de las reiteradas diligencias que ha realizado la empresa ante el Banco Central de Venezuela para que la parte Cubana perciba las divisas

que le corresponden, una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad. **Segundo Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, el Aumento de Capital Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.". El Aumento de Capital tiene como propósito invertir en los siguientes activos: Mobiliario y Equipo para la nueva sede de la empresa SEIS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 6.000.000,00), Adquisición de dos (2) Vehículos TRES MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 3.000.000,00), Adquisición de Equipo Topográfico SETECIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 700.000,00). En consecuencia, y por todo lo antes expuesto se propone el Aumento de Capital de la empresa por la cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 9.700.000,00). Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, para expresar que se deje constancia, que si no se hace la inversión de los Activos antes señalados los mismos pasarían nuevamente a la partida que le corresponde 4.04, para el año siguiente, una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad.

Tercer Punto del Orden del Día: Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, el Aporte al Fondo de Eficiencia Acuático del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con el fin de apoyar los proyectos y ayudas sociales en el área acuático, que pudieran presentar las comunidades pesqueras nacionales debidamente organizadas. Así como también las entidades pertenecientes a los gobiernos estatales o municipales, en consecuencia por lo antes expuesto se propone a la consideración y aprobación de los miembros de la Asamblea de Accionistas, establecer la cantidad de UN MILLON CIENT MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.100.000,00), como Aporte al Fondo de Eficiencia Acuático del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo. Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, y una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad.

Cuarto Punto del Orden del Día: Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, el Aporte por Resolución Ministerial Fondo de Contingencia Médica para los trabajadores y trabajadoras del Ministerio y sus Entes adscritos regulado por Instructivo de acuerdo a Punto de Cuenta N° 04-13, de fecha 01-07-2013. El Fondo de Contingencia Médica tiene como propósito cubrir las erogaciones razonables ocasionadas por las situaciones de contingencia médica distintas a las cubiertas por la póliza de seguro HCM y que exceda el límite de cobertura de la misma, teniendo acceso a dicha ayuda todos los trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y de sus entes adscritos, así como los familiares de los mismos. En consecuencia, y por todo lo antes expuesto se somete a la consideración y aprobación de los miembros de la Asamblea de Accionistas, establecer la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 482.679,00), correspondiente al dos por ciento (2%) de las Utilidades Generadas en el Ejercicio Fiscal 2014 como Aporte al Fondo de Contingencia Médica. Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, para expresar su conformidad en los mismos términos y una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad.

Quinto Punto del Orden del Día: Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, el Aporte como Reinversión al Proceso Productivo de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.". El mencionado aporte tiene como propósito cubrir el Aumento y los Beneficios Socioeconómicos para los trabajadores y trabajadoras de la empresa, de acuerdo a instrucciones del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo. En consecuencia, y por todo lo antes expuesto se propone a la consideración y aprobación de los miembros de la Asamblea de Accionistas, el Aporte como Reinversión por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 6.800.000,00), Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, para expresar su conformidad en los términos expuestos y una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad.

Sexto Punto del Orden del Día: Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, el Decreto de Dividendos en base a las Utilidades No Distribuidas al 31 de diciembre de 2014, de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba S.A.". Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, para expresar su conformidad en los términos expuestos y una vez deliberado el mismo éste fue aprobado por unanimidad.

Séptimo Punto del Orden del Día: Toma la palabra

el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien Informa a los Miembros de la Asamblea de Accionistas, las gestiones realizadas por el Presidente de la empresa "Puertos del Alba S.A.", ciudadano José Avelino Goncalves Goncalves, para que la empresa sea incluida en las Obras siguientes: 1) El Puerto de Aguas Profundas en el Delta, como parte de los proyectos de desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco, 2) En el Desarrollo del Canal Interoceánico de Nicaragua, 3) En la Construcción de un Astillero en el Río Orinoco, como parte del Desarrollo de la Zona de Actividad Económica del Sur (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), 4) Zona Económica Especial de Paraguaná en los Puertos Guaraná y el Muaco y 5) Santiago de Cuba. En este sentido, los miembros de la Asamblea de Accionistas quedan informados de las gestiones realizadas por el presidente José Avelino Goncalves Goncalves. **Octavo Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, para Informar a los Miembros de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba S.A." que se está gestionando ante el Ministro GIUSEPPE, ÁNGELO CARMELO YOFFREDA YORIO, la reubicación de las instalaciones donde funcionará la nueva Sede de la empresa por solicitud de desocupación que hiciera la Fundación Fondo Andrés Bello por los Arrendamientos de las actuales oficinas donde funciona la empresa. Dicha gestión de nuevas instalaciones para la empresa también se justifica en razón de las siguientes consideraciones: "Puertos del Alba, S.A.", tiene por concepto de cánones de arrendamientos por varias oficinas alquiladas una erogación de dinero bastante significativa y a pesar de estar ubicadas en tres (03) locales de oficina con metrajes de 168, 94 y 50m2, respectivamente, no es suficiente, por cuanto la nómina correspondiente al personal que labora en nuestra empresa está por el orden de 70 trabajadores. En consecuencia, los miembros de la Asamblea de Accionistas quedan informados.

Noveno Punto del Orden del Día: Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación de los Miembros de la Asamblea de Accionistas, el Aumento y las Mejoras de los Beneficios Socioeconómicos para todos los trabajadores y trabajadoras de la Sociedad Mercantil, "Puertos del Alba, S.A.", conforme a Proyectos de NIVELACIÓN a los Tabuladores Salariales y Beneficios Socioeconómicos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, los cuales se especifican a continuación: BONO DEL BUEN VIVIR, BONO POR TRANSPORTE, PRIMA POR ANTIGÜEDAD, PRIMA POR HOGAR, PRIMA POR HIJO, PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN, ASIGNACIÓN POR ÚTILES ESCOLARES, BONO UNICO RECREACIONAL Y VACACIONAL, JUBILACIÓN REGLAMENTARIA, BONO DE ALIMENTACIÓN (GESTA TICKETS), y el INCREMENTO DEL 15% AL SALARIO BASE, como Empresa del Estado Venezolano de carácter socialista, comprometida en refundar la República y promover una sociedad íntegra, consolidada sobre la base de la equidad y del bien común, para alcanzar la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción de la Patria Nueva, además de resaltar el deber del Estado Venezolano de garantizar un salario suficiente a su población, que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades económicas, sociales e intelectuales, basadas en los principios humanistas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo. Conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Orgánica para el Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, la cual tiene por "(...) objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia (...) protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo (...)" En función a lo antes señalado, la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", en pro de mantener el poder adquisitivo de sus trabajadores y estimular el desarrollo de un proceso productivo soberano y con la finalidad de garantizar los principios de "Progresividad de los Derechos", "Justicia Social" y "Dignificación de los Trabajadores" con fundamento en las garantías que en materia laboral establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 89 y 90., propone el otorgamiento de Beneficios Socioeconómicos y el Incremento Salarial del quince por ciento (15%). En cada una de las Resoluciones se encuentra su justificación. Así como el Beneficio de Jubilación que es importante señalar, que en virtud del PRONUNCIAMIENTO JURIDICO emitido por la DIRECCION GENERAL DE

CONSULTORIA JURIDICA del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, mediante MEMORANDO OCJ/2014/N 00831-14 de fecha 01/12/2014 la cual refiere como PROCEDENTE el Otorgamiento del beneficio de JUBILACION REGLAMENTARIA por años de Servicio cumplido en la Administración Pública del trabajador INGENIERO WALMORE JUSTINO ROSALES CHACON, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.885.359, quien desempeña el cargo de GERENTE GENERAL DE INSPECCION Y VALUACIÓN de la empresa, siendo favorable la solicitud, toda vez que el señalado trabajador reúne todos los requisitos legales exigidos para optar al beneficio de JUBILACION REGLAMENTARIA. Intervino el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, para expresar su conformidad, este punto fue aprobado por unanimidad en los términos expuestos. **Décimo Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, La Memoria y Cuenta del año 2014 de la empresa, dando cumplimiento a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", en el capítulo IV, cláusula Trigésima Séptima, literal 2 sobre las atribuciones de la Junta Directiva, la cual es "aprobar el informe con la memoria de actividades realizadas por la empresa el ejercicio anterior y los planes y políticas para el año siguiente". De esta manera la Junta Directiva Cumple con los miembros de la Asamblea de Accionistas e informa de las gestiones realizadas de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", en la ejecución de los Planes y Proyectos durante el Ejercicio Económico 2014, durante el cual se desarrollaron dos (2) Grandes Proyectos: 1) Control y Fiscalización de la Obra en la Construcción de la Nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de "La Guaira" - Sector Oeste, y 2) Asistencia Técnica en el Proyecto de Ingeniería de Obra para la Construcción de la Nueva Terminal de Contenedores de Puerto Cabello, Primera Fase. Logrando el avance físico de las obras ejecutadas por Bolivariana de Puertos, S.A. de un 99,95% y 100% respectivamente. Para el cumplimiento de las metas de estos proyectos se estimo un presupuesto de gastos para el año 2014 por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES EXACTOS (Bs. 59.779.433,00), de los cuales se ejecutaron la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 40/100 CÉNTIMOS (Bs. 38.811.726,40). En este punto intervino: el Licenciado Juan Carlos González Zamora para expresar su conformidad de un todo y una vez deliberado el mismo este fue aprobado por unanimidad. **Décimo Primer Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, el Plan Operativo Anual año 2015. La solicitud está enmarcada en el "Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 - 2019" de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular en sus artículos 2, 4, 17, 19, 22, 78 y 80, así como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 299, en la cual establece el régimen socioeconómico para garantizar la justa distribución de los recursos y la transformación del país mediante una planificación estratégica democrática y participativa de consulta abierta para la construcción de una sociedad socialista de justicia y de equidad. En consecuencia se presenta ante los miembros de la Asamblea de Accionistas el Plan Operativo Anual año 2015, con la finalidad de informar sobre los proyectos previstos a desarrollar durante el actual ejercicio económico. Es importante resaltar que los mismos fueron aprobados por el órgano rector Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, por el órgano competente Ministerio del Poder Popular para la Planificación y será financiado con recursos propios devengados por la Sociedad Mercantil, "Puertos del Alba, S.A.", cuyo presupuesto se registró mediante Ley de Presupuesto 2015 aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en gaceta oficial extraordinaria Nro. 6.161 de fecha 10 de diciembre del 2014 y bajo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público. También es importante resaltar que el Plan Operativo Anual año 2015 comprende los objetivos y metas por cada una de las áreas de apoyo y áreas sustantivas. Para este año se tiene previsto la ejecución de tres (3) proyectos, los cuales se describen a continuación: 1) Inspección, Valuación, Gerencia Técnica e Ingeniería de obras para la Región Estratégica de Desarrollo Integral (REDI) Central; 2) Inspección, Valuación, Gerencia Técnica e Ingeniería de obras para la Región Estratégica de Desarrollo Integral (REDI) Oriental y 3) Plan de Negocios, Internacionales de Puertos del Alba, S.A. Para el cumplimiento de estos proyectos se estimo un

presupuesto de gastos, el cual asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS EXACTOS (Bs. 47.391.306,00). En este punto intervino: el LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA para expresar su conformidad de un todo y una vez deliberado el mismo este fue aprobado por unanimidad. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, que la próxima reunión de Asamblea de Accionistas correspondiente al año 2015, sea celebrada en la ciudad de La Habana - Cuba, en la sede Grupo Empresarial de La Industria Portuaria (ASPORT), ubicada en la Calle Desamparado S/N Esq. Compostela, La Habana Vieja, entre las fechas siguientes: 11 y 18 de septiembre 2015. Este punto fue aprobado por unanimidad. **Décimo Tercer Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, la elección de los nuevos Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", según consta su designación en Punto de Cuenta N° 0024 de fecha 06/02/2015, APROBADO por el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, GIUSEPPE ÁNGELO CARMELO YOFFREDA YORIO. Este punto fue aprobado por unanimidad. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO, quien somete a la consideración y aprobación, la Modificación de la Disposición Final Primera de los Estatutos Sociales de la empresa, debido a los nuevos Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.". En consecuencia, la referida Cláusula quedaría redactada de la siguiente manera: **Primera:** Fueron nombrados para ocupar los cargos de: Presidente, el ciudadano: JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.537.225; Vicepresidente, el ciudadano: MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS, titular de la Cédula de Identidad N° E- 84.580.450; y para los cargos de Directores o Directoras, la ciudadana NORYS AMPARO NEGRON RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.149.718; el ciudadano JOSÉ ÁNGEL VILLALTA LEÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.376.062, y el ciudadano EDUARDOHERNÁNDEZ BECERRA, titular del Pasaporte N° O919022; y sus suplentes, ciudadanos: GONZALO LUCENA LÓPEZ, RAMÓN ALIRIO DURAN GONZÁLEZ y WENCESLAO MIGUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V- 6.376.062, V- 6.526.058 y E- 84.580.373, respectivamente. Este punto fue aprobado por unanimidad. **Décimo Quinto Punto del Orden del Día:** Toma la palabra el ciudadano Licenciado Juan Carlos González Zamora para proponer que en la próxima Asamblea de Accionistas se evalúen las Cláusulas Vigésima Octava y Vigésima Novena, donde se alternan cada tres (3) años los Presidentes de la Sociedad Mercantil "Puertos del Alba, S.A.", según consta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 de noviembre de 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo en el Tomo 287-A SDO, Número: 51 del año 2009. Aprobada por unanimidad. Por último, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Mercantil, "Puertos del Alba, S.A.", autoriza suficientemente a la Abogada NEIDA MARÍA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 8.477.444, para que certifique la exactitud de las resoluciones adoptadas y haga las tramitaciones y la respectiva participación al Registro Mercantil. No habiendo otros puntos que tratar, se declara concluida la Asamblea, terminó, se leyó y en señal de conformidad de las acciones tomadas, firman.

JULIAN RAFAEL MARCHAN LUGO

Por: Bolivariana de Puertos "BOLIPUERTOS, S.A."

Licdo. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA

Por: Grupo Empresarial de la Industria Portuaria "ASPORT"

JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES

Presidente de "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

ING. MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS
Vicepresidente de "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

NEIDA MARÍA GONZÁLEZ
Secretaría de "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREOINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 12 de Mayo de 2015

AVISO OFICIAL

205° 156° y 16°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal e); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.145 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, ambos en fecha 07 de abril de 2015, bajo los Nros. 04 y 05, respectivamente, Tomo 01, Protocolo Único, del Segundo Trimestre de 2015, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** de los buques denominados B/T "LEANDER (EX AMBROSIO) y MORICHAL Matriculas **AJZL-11409** y **AJZL-11410**, en el orden.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO**, de los buques según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	AJZL-11409	LEANDER (EX AMBROSIO)	07/05/2015
	AJZL-11410	MORICHAL	

Comuníquese y Publíquese,

Vladimir Romero Salazar
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 060 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍAREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 062

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ, en ejercicio de las atribuciones que le

confieren los artículos 65 y 78 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con el artículo 4, numerales 1 y 3 del Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 5 de diciembre de 2012, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058, Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, y el artículo 42 del Decreto N° 1.612, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173, Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, así como los artículos 8 y 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de fecha 28 de abril de 2015, se aprobó que la empresa mixta Petrozamora, S.A., desarrolle las actividades primarias de hidrocarburos en los campos Bachaquero Lago, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro y Bloque VII Ceuta, ubicados en el Estado Zulia;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, la delimitación de las áreas donde se realizarán las actividades primarias de hidrocarburos;

RESUELVE

Artículo 1. Delimitar un área geográfica adicional a la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda bajo el N° 36, Tomo 119-A-SDO, en fecha 04 de mayo de 2012, para que realice las actividades primarias previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, una vez que el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Presidencial le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

Artículo 2. El área a delimitar está conformada por tres (03) campos: **Bachaquero Lago**, con una superficie de trescientos setenta y uno con cincuenta y nueve kilómetros cuadrados (371,59 Km²); **Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro**, con una superficie de doscientos diecisiete con cincuenta y siete kilómetros cuadrados (217,57 Km²) y **Bloque VII Ceuta**, con una superficie de quinientos sesenta y seis con noventa y un kilómetros cuadrados (566,91 km²), para una superficie total de mil ciento cincuenta y seis con siete kilómetros cuadrados (1.156,07 km²), ubicados en el estado Zulia, y se encuentran enmarcados dentro de una poligonal cuyos vértices están definidos por las coordenadas en proyección UTM, Huso 19, Datum La Canoa-PSAD56 y Datum SIRGAS- REGVEN, que se describen a continuación:

TABLA COORDENADAS ÁREAS ADICIONALES/EMPRESA PETROZAMORA

TABLA COORDENADAS AREAS ADICIONALES/EMPRESA PETROZAMORA						
Vertice	DATUM				Bloque	Área
	PSAD56		REGVEN			
	UTM 19					
	Este	Norte	Este	Norte		
1	272193.82	1050824.41	271983.81	1050459.90		
2	272182.80	1048980.57	271972.80	1048616.06		
3	272171.81	1047136.73	271961.80	1046772.22		
4	269425.72	1047153.19	269215.73	1046788.67		
5	266679.60	1047169.85	266469.61	1046805.33		
6	263933.43	1047186.71	263723.45	1046822.18		
7	261187.23	1047203.76	260977.25	1046839.23		
8	258440.97	1047221.02	258231.00	1046856.47		
9	255694.68	1047238.47	255484.71	1046873.92		
10	255706.47	1049082.48	255496.50	1048717.93		
11	255718.29	1050926.50	255508.31	1050561.94		
12	255730.12	1052770.52	255520.14	1052405.95		
13	255741.98	1054614.54	255531.99	1054249.97		
14	255753.85	1056458.56	255543.87	1056093.98		
15	255765.75	1058302.58	255555.76	1057938.00		
16	255777.67	1060146.61	255567.67	1059782.02		
17	255789.61	1061990.63	255579.60	1061626.04		
18	255801.57	1063834.66	255591.56	1063470.07		
19	255813.55	1065678.69	255603.53	1065314.09		
20	255825.54	1067522.72	255615.53	1067158.12		
21	255837.57	1069366.75	255627.54	1069002.14		
22	255849.61	1071210.78	255639.58	1070846.17		
23	255861.67	1073054.82	255651.63	1072690.20		
24	255873.75	1074898.85	255663.71	1074534.24		
25	255885.83	1076742.97	255675.79	1076378.27		
26	255897.91	1078586.99	255687.87	1078222.30		
					Bloque VII: Ceuta	566.91 Km2

TABLA COORDENADAS ÁREAS ADICIONALES/EMPRESA PETROZAMORA

TABLA COORDENADAS AREAS ADICIONALES/EMPRESA PETROZAMORA						
Vertice	DATUM				Bloque	Área
	PSAD56		REGVEN			
	UTM 19					
	Este	Norte	Este	Norte		
27	258641.98	1078568.98	258431.93	1078204.36		
28	261385.94	1078551.23	261175.88	1078186.62		
29	261397.81	1080395.21	261187.75	1080030.59		
30	264141.60	1080377.63	263931.53	1080013.03		
31	266885.34	1080360.26	266675.26	1079995.66		
32	269629.04	1080343.09	269418.95	1079978.50		
33	272372.69	1080326.13	272162.60	1079961.54		
34	275116.31	1080309.37	274906.21	1079944.79		
35	275105.12	1078465.53	274895.03	1078100.95		
36	275093.95	1076621.69	274883.87	1076257.11		
37	275082.81	1074777.85	274872.72	1074413.28		
38	275071.68	1072934.01	274861.60	1072569.45		
39	275060.56	1071090.18	274850.49	1070725.62		
40	275049.47	1069246.34	274839.40	1068881.79		
41	275038.40	1067402.51	274828.34	1067037.96		
42	275027.35	1065558.68	274817.29	1065194.13		
43	272282.64	1065575.22	272072.59	1065210.67		
44	272271.47	1063731.36	272061.43	1063366.82		
45	272260.32	1061887.51	272050.28	1061522.97		
46	272249.19	1060043.66	272039.15	1059679.12		
47	272238.08	1058199.80	272028.05	1057835.27		
48	272226.99	1056355.95	272016.96	1055991.42		
49	272215.91	1054512.11	272005.89	1054147.58		
50	272204.86	1052668.26	271994.84	1052303.74		
51	272193.82	1050824.41	271983.81	1050459.90		
52	247766.72	1093395.10	247556.65	1093030.42		
53	247754.01	1091550.96	247543.95	1091186.29		
54	247741.33	1089706.82	247531.27	1089342.15		
55	250484.65	1089688.08	250274.58	1089323.41		
56	253227.92	1089669.53	253017.85	1089304.88		
57	255971.15	1089651.20	255761.07	1089286.55		
58	255958.90	1087807.15	255748.83	1087442.50		
59	255946.67	1085963.10	255736.61	1085598.46		
60	255934.47	1084119.06	255724.41	1083754.42		
61	255922.28	1082275.01	255712.23	1081910.38		
62	255910.12	1080430.97	255700.07	1080066.34		
63	253166.21	1080449.16	252956.16	1080084.52		
64	250422.25	1080467.55	250212.21	1080102.90		
65	247678.24	1080486.14	247468.21	1080121.49		
66	244934.19	1080504.94	244724.17	1080140.28		
67	242190.10	1080523.94	241980.08	1080159.28		
68	239445.96	1080543.15	239235.94	1080178.47		
69	239458.94	1082387.37	239248.92	1082022.70		
70	239471.95	1084231.60	239261.93	1083866.92		
71	239484.98	1086075.83	239274.95	1085711.14		
72	239498.04	1087920.06	239288.00	1087555.37		
73	239511.11	1089764.29	239301.07	1089399.60		
74	239524.21	1091608.53	239314.16	1091243.83		
75	239537.32	1093452.76	239327.27	1093088.06		
76	239550.46	1095297.00	239340.41	1094932.29		
77	239563.63	1097141.24	239353.56	1096776.53		
78	239576.81	1098985.48	239366.74	1098620.76		
79	242319.57	1098965.96	242109.50	1098601.25		
80	245062.28	1098946.65	244852.21	1098581.95		
81	245049.38	1097102.47	244839.31	1096737.77		
82	245036.50	1095258.29	244826.43	1094893.60		
83	247779.44	1095239.25	247569.37	1094874.56		
84	247766.72	1093395.10	247556.65	1093030.42		
85	247804.95	1098927.54	247594.87	1098562.85		
86	247817.74	1100771.69	247607.65	1100406.99		
87	250560.22	1100752.76	250350.13	1100388.07		
88	253302.66	1100734.04	253092.56	1100369.36		
89	253315.19	1102578.13	253105.09	1102213.44		
90	253317.07	1102853.79	253106.96	1102489.11		
91	253513.93	1102852.23	253303.82	1102487.54		
92	254609.63	1105101.60	254399.52	1104736.91		
93	255623.56	1107683.06	255413.44	1107318.37		
94	256053.41	1107994.12	255843.28	1107629.43		
95	256054.20	1108092.05	255844.07	1107727.36		
96	256094.74	1108091.77	255884.61	1107727.08		
97	257121.58	1108084.87	256911.45	1107720.18		
98	257114.53	1107037.66	256904.41	1106672.98		
99	257508.65	1107035.12	257298.52	1106670.43		
100	257641.69	1107034.23	257431.56	1106669.54		
101	257628.28	1105033.62	257418.16	1104668.94		
102	257825.76	1105032.30	257615.64	1104667.62		
103	257819.07	1104032.00	257608.96	1103667.32		
104	257988.95	1104030.86	257778.83	1103666.19		
105	257986.14	1103610.69	257776.02	1103246.02		
106	258730.08	1103605.73	258519.96	1103241.06		
107	258728.55	1103375.71	258518.43	1103011.04		
108	261485.88	1103357.25	261275.76	1102992.58		
109	261484.03	1103075.21	261273.90	1102710.54		
110	262484.03	1103068.54	262273.90	1102703.88		
111	262483.58	1103000.48	262273.46	1102635.82		
112	262480.00	1102453.29	262269.87	1102088.62		
113	263480.01	1102446.65	263269.88	1102081.99		
114	263475.96	1101825.49	263265.84	1101460.83		
115	263958.82	1101822.24	263748.69	1101457.59		
116	263955.96	1101382.15	263745.83	1101017.49		
117	264473.13	1101378.68	264263.00	1101014.03		
118	264470.59	1100986.60	264260.46	1100621.94		
119	265085.68	1100982.51	264875.55	1100617.86		
120	265081.07	1100270.30	264870.95	1099905.65		
121	265826.72	1100265.38	265616.60	1099900.74		
122	265820.38	1099410.11	265610.25	1099045.46		
123	266460.60	1099405.89	266250.47	1099041.24		
124	266457.82	1098972.76	266247.69	1098608.12		
125	267003.47	1098969.13	266793.34	1098604.48		
126	267257.88	1098967.43	267047.76	1098602.79		
127	267256.80	1098797.98	267046.67	1098433.34		
128	267250.85	1097867.16	267040.73	1097502.52		
129	267786.48	1097863.64	267576.35	1097499.00		
130	267781.18	1097163.47	267571.05	1096798.84		
131	268446.53	1097159.03	268236.41	1096794.40		

TABLA COORDENADAS ÁREAS ADICIONALES/EMPRESA PETROZAMORA

TABLA COORDENADAS ÁREAS ADICIONALES/EMPRESA PETROZAMORA						
Vertice	DATUM				Bloque	Área
	PSAD56		REGVEN			
	UTM 19					
	Este	Norte	Este	Norte		
132	268445.26	1096958.98	268235.14	1096594.35		
133	268439.80	1096098.76	268229.68	1095734.13		
134	268939.46	1096095.49	268729.34	1095730.85		
135	268935.41	1095455.25	268725.29	1095090.62		
136	269435.91	1095451.98	269225.79	1095087.35		
137	269431.92	1094951.87	269221.80	1094587.25		
138	269682.17	1094950.19	269472.05	1094585.56		
139	269678.07	1094300.04	269467.95	1093935.41		
140	269716.41	1094299.79	269506.29	1093935.16		
141	270428.01	1094295.11	270217.89	1093930.49		
142	270420.48	1093094.84	270210.36	1092730.22		
143	271070.83	1093090.56	270860.71	1092725.94		
144	271420.70	1093088.16	271210.58	1092723.54		
145	271419.76	1092938.13	271209.64	1092573.51		
146	272419.98	1092931.58	272209.86	1092566.96		
147	272441.03	1091389.37	272230.92	1091024.76		
148	272429.60	1089545.50	272219.48	1089180.89		
149	272418.18	1087701.62	272208.07	1087337.02		
150	272406.78	1085857.74	272196.67	1085493.15		
151	272395.40	1084013.87	272185.30	1083649.28		
152	269652.01	1084030.89	269441.92	1083666.29		
153	266908.59	1084048.12	266698.50	1083683.51		
154	264165.12	1084065.54	263955.04	1083700.93		
155	261421.62	1084083.18	261211.54	1083718.55		
156	258678.06	1084101.02	258467.99	1083736.38		
157	255934.47	1084119.06	255724.41	1083754.42		
158	255946.67	1085963.10	255736.61	1085598.46		
159	255958.90	1087807.15	255748.83	1087442.50		
160	255971.15	1089651.20	255761.07	1089286.55		
161	253227.92	1089669.53	253017.85	1089304.88		
162	250484.65	1089688.08	250274.58	1089323.41		
163	247741.33	1089706.82	247531.27	1089342.15		
164	247754.01	1091550.96	247543.95	1091186.29		
165	247766.72	1093395.10	247556.65	1093030.42		
166	247779.44	1095239.25	247569.37	1094874.56		
167	247792.19	1097083.39	247582.11	1096718.70		
168	247804.95	1098927.54	247594.87	1098562.85		
TOTAL ÁREA:					1156.07 Km2	

El área antes delimitada, será dividida en lotes, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 3. Los yacimientos de Hidrocarburos existentes en las áreas delimitadas en el artículo 2 de esta Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela, y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a los cuales sólo podrán ser ejecutadas las actividades primarias a que se refiere dicho artículo, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por lo que no podrá la Empresa Mixta Petrozamor, S.A. modificar las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el área, sin la previa autorización otorgada tanto por la Asamblea Nacional como por éste Ministerio, ni ceder el área delimitada a ninguna otra empresa, sea ésta de capital privado, sea de exclusiva propiedad del Estado u otra empresa mixta.

Artículo 4. En el ejercicio de la actividad autorizada mediante la presente Resolución la Empresa Mixta Petrozamor, S.A. atenderá al uso racional del recurso y a la preservación del ambiente, a tal fin dará cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia, así mismo, aplicará las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental, aprovechamiento de los hidrocarburos, conservación de su energía y el máximo recobro final de los yacimientos. En caso de incumplimiento la Empresa Mixta Petrozamor, S.A. estará sujeta a la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular de
 Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 22 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 041

La ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, titular de la cédula N° V-3.886.180, designada mediante Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ROBERTO ADOLFO MALAVER GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de identidad N° V-4.050.222, como Director (E) de la Dirección General de Difusión y Publicidad adscrita al Viceministerio de Comunicación e Información de este Ministerio, a partir de su notificación.

SEGUNDO: El funcionario designado tendrá a su cargo las atribuciones de firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
2. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
3. Las certificaciones de documentos que reposen en los archivos de la Dirección General a su cargo, de conformidad con la Ley.

TERCERO: Los actos y documentos suscritos por el funcionario, que sean en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Desiree Santos Amaral
 Ministra del Poder Popular
 para la Comunicación y la Información
 Según Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.649 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 FUNDACIÓN TEATRO TERESA CARREÑO
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/15
 CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2015
 204°, 156° Y 16

La Junta Reestructuradora de la **FUNDACIÓN TEATRO TERESA CARREÑO**, designada mediante Decreto N° 1.684, de fecha 30 de marzo de 2.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.631 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del citado Decreto, numerales 1 y 12, actuando como máxima autoridad de dicho ente y a los fines de llevar a cabo el proceso de su reestructuración y reorganización administrativa y funcional, dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA REESTRUCTURADORA DE LA FUNDACIÓN TEATRO TERESA CARREÑO

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**.

Valores

Artículo 2. La Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** priorizando el consenso de sus miembros, tendrá como valores en el cumplimiento de sus funciones la honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y la rendición de cuentas.

Estructura

Artículo 3. La reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**, estará a cargo de una única Junta Reestructuradora, la cual sustituirá en sus funciones a la Junta Interventora de la misma, y estará integrada por un Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Las actividades de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**, deberán ser informadas periódicamente al Ministro

del Poder Popular para la Cultura, quien podrá dictar políticas de coordinación y supervisión con el fin de asegurar la transparencia, eficiencia y celeridad en el proceso de reestructuración de dicho ente para su adecuación administrativa y funcional.

Sede

Artículo 4. La Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** tendrá su sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y funcionará en el Complejo Cultural Teatro Teresa Carreño, final Paseo Colón, Parroquia San Agustín.

CAPITULO II De la Junta Reestructuradora

Atribuciones de la Junta Reestructuradora

Artículo 5. La Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** tendrá las más amplias facultades en la ejecución del proceso de reestructuración y reorganización administrativa y funcional del ente, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 5 del Decreto N° 1.684, de fecha 30 de marzo de 2.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.631 de la misma fecha.

Equipos de Trabajo

Artículo 6. La Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**, podrá constituir equipos de trabajo multidisciplinarios para la ejecución de actividades específicas relacionadas con el proceso de reestructuración y reorganización administrativa y funcional, que permitan desarrollar procedimientos y sistemas ordenados de trabajo.

CAPITULO III Del Presidente o Presidenta

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**, las contenidas en el artículo 6 del Decreto N° 1.684, de fecha 30 de marzo de 2.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.631 de la misma fecha.

CAPITULO IV De la Secretaria

Secretaria

Artículo 8. La Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** contará con el apoyo de una Secretaria de Junta, propuesta por su Presidente o Presidenta y aprobada por la mayoría simple de los miembros de la misma, que garantizará el apoyo eficaz y eficiente de las funciones de la Junta y de sus miembros.

La ausencia temporal o accidental de la Secretaria será suplida por el funcionario que designe el Presidente de la Junta Reestructuradora.

Funciones

Artículo 9. La Secretaria de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la minuta, acta o acuerdo, según corresponda, de cada sesión celebrada por la Junta Reestructuradora.
2. Organizar y mantener el archivo de la Junta Reestructuradora, con las actas, expedientes y documentos relativos a la actuación de la misma.
3. Verificar el quórum reglamentario al inicio de cada sesión, o en cualquier momento, a solicitud del Presidente o Presidenta.
4. Dar lectura a los documentos que le sean requeridos por el Presidente o Presidenta, durante las sesiones.
5. Elaborar bajo las instrucciones del Presidente y con base en la agenda de trabajo acordada, la cuenta y orden del día, así como recoger con exactitud las conclusiones y actos emanados de las sesiones.
6. Distribuir a cada miembro de la Junta Reestructuradora, mediante correo electrónico o por el medio más expedito, copia de la transcripción del contenido de las actas levantadas en cada sesión.
7. Llevar el control de asistencia de los miembros de la Junta Reestructuradora.
8. Despachar la correspondencia que acuerde la Junta Reestructuradora, el Presidente y las demás que correspondan al ejercicio de sus funciones.
9. Sustanciar los expedientes relativos a proyectos de actos administrativos o decisiones emanadas de la Junta Reestructuradora, los cuales contendrán el proyecto original y los informes técnicos que se acompañen.
10. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Reestructuradora la agenda de trabajo, las actas y demás documentos relacionados con las reuniones.
11. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las sesiones de la Junta Reestructuradora.
12. Hacer seguimiento al trabajo de las mesas técnica, conforme al cronograma correspondiente.
13. Las demás que le sean atribuidas por la Junta Interventora, su Presidente, las leyes y este reglamento.

CAPÍTULO V Convocatoria, sesiones y quórum

Convocatoria

Artículo 10. Las sesiones ordinarias de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** serán convocadas por su Presidente o Presidenta, por medio de la Secretaría a cada uno de los miembros, con quince (15) días de anticipación, mediante correspondencia cierta, correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto suministren o cualquier otro medio tecnológico del que pueda hacerse uso. La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación; no obstante, en el caso de urgencia, a juicio del Presidente o Presidenta, podrá realizarse el mismo día por el medio más expedito. Tales formalidades podrán obviarse, si se encontraren reunidos los miembros principales y suplentes y el Presidente o Presidenta.

Sesiones y quórum

Artículo 11. A las sesiones de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** deberán asistir el Presidente o Presidenta y los miembros principales y/o suplentes en ejercicio de sus funciones. Cumplidas las formalidades de la convocatoria, se considerará válidamente constituida la sesión de la Junta Reestructuradora con la presencia del Presidente o Presidenta y, por lo menos, dos (2) de sus miembros. La toma de decisiones se hará en principio mediante consenso de los miembros de la Junta Reestructuradora que constituyan el quórum para la sesión, y para la validez de sus decisiones se requerirá de la aprobación del Presidente o Presidenta y, por lo menos, de dos (2) de sus miembros principales.

En relación a los asuntos sometidos a la consideración de los presentes, los miembros principales tendrán voz y voto, y los miembros suplentes únicamente voz, salvo que estos últimos acudan en ausencia del respectivo principal, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo antes referido.

En caso de disenso, la Secretaría de la Junta Reestructuradora hará constar en el acta de la reunión las razones y argumentos expuestos por el disidente, así como cualquier otra circunstancia, que a juicio de los asistentes, sea pertinente a la materia objeto de la disidencia.

Ausencias

Artículo 12. Salvo circunstancias que lo imposibiliten, los miembros principales participarán oportunamente a la Secretaría de la Junta Reestructuradora su ausencia a las sesiones, con el objeto de que se proceda a convocar al miembro suplente. La ausencia del miembro principal, por cualquier causa, hará procedente la incorporación del suplente, bien para el inicio de la sesión o en cualquier momento de su desarrollo, previa notificación a la Secretaría de la Junta.

Invitados

Artículo 13. En casos especiales, el Presidente o Presidenta y/o los miembros de la Junta Reestructuradora podrán decidir la asistencia a las sesiones de invitados e invitadas especiales, cuya comparecencia sea requerida para aclarar situaciones generales por algún asunto en particular sometido a consideración de la Junta Reestructuradora.

Inicio y Cierre de Sesión

Artículo 14. Comprobado el quórum requerido para sesionar, la Secretaría informará al Presidente o Presidenta de la Junta Reestructuradora, quien procederá a declarar formalmente constituida la sesión. Seguidamente, se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior y luego de su aprobación, se considerarán los puntos del día.

Cuando a juicio del Presidente o Presidenta de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO** los asuntos considerados hayan sido suficientemente discutidos, adoptadas las conclusiones y tomadas las decisiones correspondientes, declarará el cierre de la sesión. La Secretaría levantará acta en la cual hará constar los asuntos considerados, las decisiones adoptadas y cualquier otro asunto de relevancia, que será suscrita por los presentes en señal de conformidad una vez se haya dado lectura a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los asuntos no previstos en este Reglamento, que surgieren con ocasión del proceso de reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**, serán sometidos a la consideración de la Junta Reestructuradora y en su defecto se elevará a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

Segunda. Este Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Reestructuradora de la Fundación **TEATRO TERESA CARREÑO**, entrará en

vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GUSTAVO ADOLFO ARREAZA MONTSERRAT
C.I. V-6.563.568

PRESIDENTE DE LA JUNTA REESTRUCTURADORA

MIEMBROS PRINCIPALES

NESTOR J. VILORIA H.
C.I. V-10.349.087

TAMARA VALENTINA DIAZ G.
C.I. V-6.194.499

GLADYS DEL VALLE REQUENA
C.I. V-4.114.842

LIDICE ALTUVE M.
C.I. V-10.665.139

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL
TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL
Expediente N° AP61-A-2011-000013

El quince (15) de septiembre del 2011, la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D) de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, recibió el presente asunto al cual se le asignó la nomenclatura **AP61-A-2011-000013**, procedente de la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

El veintisiete (27) de septiembre del 2011, el Tribunal Disciplinario Judicial recibió de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos la prenombrada causa, constante de una (1) pieza, contentiva de ciento setenta y ocho (178) folios útiles, signado bajo la nomenclatura **AP61-A-2011-000013**, seguida a la ciudadana **ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS**, por la actuación realizada durante su desempeño como Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.

Ese mismo día se dictó auto de abocamiento por parte del Tribunal Disciplinario Judicial al conocimiento de la causa *supra* mencionada y se designó como Juez ponente al ciudadano **CARLOS MEDINA ROJAS**.

El día trece (13) de diciembre de 2012, la secretaria de esta instancia disciplinaria recibió diligencia suscrita por parte de la ciudadana **Thais Rivero Briceño**, titular de la cedula de identidad N° V-11.566.583, quien actuó en representación de la Inspectoría de Tribunales y realizó solicitud a los fines de que se notificara mediante cartel a la jueza **Rosa Margarita Valor Palacios** en su condición de jueza denunciada en la presente causa.

El veinticinco (25) de marzo de 2014, la secretaria de este Tribunal Disciplinario Judicial a través de auto, ordenó darle continuidad a la presente causa en virtud del acta N° 43 de fecha 19 de noviembre de 2013, por parte de la Oficina Sustanciadora, en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con la decisión N° 5, de fecha 12 de febrero de 2014 emanada de la Corte Disciplinaria Judicial.

El seis (6) de mayo de 2014, la Oficina de Sustanciación acordó dar continuidad a la referida causa judicial y procedió a darle entrada.

El tres (3) de junio de 2014, se deja constancia que la Oficina de Sustanciación, a través de funcionario adscrito, procedió a realizar llamada telefónica a la ciudadana jueza denunciada, con la finalidad de solicitarle información acerca de su dirección actual, a los fines de la práctica de la notificación, en cuyo caso la referida llamada fue atendida por la ciudadana jueza denunciada, quien manifestó que se encontraba en condición de jubilada del Poder Judicial y que por razones de seguridad prefería no suministrar su dirección particular.

El cinco (5) de junio de 2014, el Órgano Sustanciador de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, acordó oficiar a la Superintendencia Aduanera y Tributaria (SENIAT), a los fines de solicitar el domicilio actual que repose en los archivos de ese organismo de la precitada jueza denunciada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 136 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela.

El veinticinco (25) de junio de 2014, se deja constancia que la Oficina Sustanciadora a través de funcionario adscrito, se comunicó vía telefónica con la

Dirección Administrativa Regional del Estado Carabobo, requiriendo información sobre el registro referente al domicilio de la ciudadana jueza denunciada, a los fines de la práctica de la referida notificación, en dicha oportunidad se comunicó con el ciudadano César Peña, Jefe de División de Personal quien suministró la información requerida.

El treinta (30) de julio de 2014, la Oficina Sustanciadora acordó notificar a las partes, en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de conformidad con el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 26 *eiusdem*, así como los principios de economía procesal, eficacia, celeridad y excelencia entre otros que rigen el proceso disciplinario judicial.

El seis (6) de agosto de 2014, se certifica la consignación de los resultados de la notificación realizada al Inspector General de Tribunales.

El siete (7) de agosto de 2014, se agrega los oficios JDJ/OS/N° 00372-2014 de fecha 30 de julio de 2014 dirigido al Fiscal General de la República.

El diecisiete (17) de diciembre de 2014, se agregó a las actas, oficio N° 0984-2014 de fecha 2 de agosto de 2014 y anexo suscrito por la Jueza Rectora (E) y Presidenta del Circuito Judicial de la Circunscripción del Estado Carabobo, a través del cual remite resulta de la boleta de notificación N° 00146-2014 de fecha 30 de julio de 2014 dirigida la jueza denunciada, debidamente firmada.

El seis (6) de noviembre del 2014, la Oficina Sustanciadora ordenó remitir el presente asunto al Tribunal Disciplinario Judicial.

El once (11) de noviembre de 2014, el Tribunal Disciplinario Judicial recibió la referida causa judicial, a través de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD), constante de doscientos veintisiete (227) folios útiles.

El veintiséis (26) de noviembre de 2014, esta instancia disciplinaria judicial fijó audiencia, vencido como se encontraba el lapso establecido en el artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y la cual fue reprogramada para el día diecisiete 17 de marzo del año en curso.

En la oportunidad acordada se llevó a cabo la audiencia oral y pública a que se contrae el artículo 29 del prenombrado Código de Ética y, estando en el tiempo oportuno para proceder a publicar el extenso de la decisión recaída en el presente proceso disciplinario, pasa este Tribunal Disciplinario Judicial a realizar el pronunciamiento correspondiente, lo cual efectuará en los siguientes términos:

DE LA INVESTIGACIÓN

Se da inicio a la investigación por auto de fecha 10 de abril de 2007, con ocasión a fallo dictado en fecha 26 de julio de 2006, por la sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la Magistrada Yolanda Jaimes Guerrero, en el cual ordenó a la Inspectoría General de Tribunales, según oficio N° 5447, de fecha 10 de agosto de 2006, determinar las posibles responsabilidades relacionadas con la actuación de la Jueza Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, ciudadana **ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS**, con motivo del juicio seguido por los ciudadanos María Josefina Flores y Manuel Antonio Núñez contra el Municipio Autónomo Miranda del Estado Carabobo, procediendo la Inspectoría General de Tribunales a dictar el acto conclusivo de la investigación el cinco (5) de agosto de 2009 en el que se expuso lo siguiente:

Que [...] De la revisión de las actas que conforman el expediente se puede colegir que en el presente caso los ciudadanos María Josefina Flores y Manuel Antonio Núñez, antes identificados, procedieron a demandar por indemnización de daños y perjuicios al Municipio Miranda del Estado Carabobo, en virtud del fallecimiento de su hijo, en su decir: "Ocasionado por la mala condición de la vía pública, falta de alumbrado y ausencia de señalización".

Que [...] observó la Sala que el Juzgado remitente confundió los términos jurisdicción y competencia, al ordenar la remisión del expediente a esta Sala a los efectos de la consulta de ley, por haber declarado "su falta de jurisdicción", y al mismo tiempo considerar que la "competencia" corresponde a la Corte en lo Contencioso Administrativo, por lo que debe advertir al referido remitente, que dichos términos se refieren a supuestos distintos, resultando evidente el error cometido al declarar su "falta de jurisdicción" cuando según lo expresado a lo largo de la decisión Objeto de "consulta" no existe la configuración de uno de los supuestos necesarios para su procedencia.

Que [...] la Sala en reiterada, constante y pacífica jurisprudencia sostenido que existe falta de jurisdicción, cuando por el conocimiento de una controversia no atañe al Poder Judicial por corresponderle a los órganos de la Administración Pública, a un Juez extranjero por su sometimiento a arbitraje, por lo que al no encuadrar la "falta de jurisdicción" señalada por el remitente en alguno de los supuestos antes mencionados, su declaración resulta improcedente.

Que [...] por cuanto el presente caso se refiere la declinatoria de competencia del juzgado remitente y no a la falta de jurisdicción, como erróneamente lo estableció, la Sala advierte que ésta no es objeto de consulta obligatoria prevista en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil.

Que [...] con el objeto de salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se ordena remitir el expediente al juzgado remitente, a

fin de que se verifique, previa notificación de las partes, el cumplimiento del lapso previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Que [...] Finalmente, No puede dejar de advertir la Sala la actuación impropia de la ciudadana Rosa Margarita Valor, jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, al utilizar de manera errónea los términos "jurisdicción" y "competencia" y por consiguiente ordenar la remisión del expediente a esta Sala a los efectos de la "consulta de ley" entorpeciendo con tal proceder el funcionamiento legal del sistema de administración de justicia que repercute la celeridad procesal, principio rector de todo proceso judicial. Por lo anteriormente expuesto se insta a la referida jueza a sujetarse a los procedimientos expresamente previstos por el legislador e igualmente le advierte que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en los errores aquí señalados, los cuales originan un retardo innecesario en la administración de justicia.

Que [...] De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Sala Político Administrativa ordena remitir copia certificada de la decisión a la Inspectoría General de Tribunales, a los fines de que dicho organismo efectúe las investigaciones pertinentes (folios 06 y 07) [...].

Que [...] en virtud de los hechos denunciados, esta Inspectoría General de tribunales, el día 2 de octubre de 2006, ordenó formar el correspondiente expediente (folio 11), y por auto de fecha 10 de abril de 2007, acordó abrir investigación disciplinaria.

Que [...] de los elementos de convicción recabados durante la investigación realizada y de las actuaciones que cursan en el presente expediente disciplinario, se pudo constatar los siguientes hechos:

Que [...] en fecha 11 de mayo de 2006, los ciudadanos Darío José Perozo Rivero y Pastor Tavallo, en representación de los ciudadanos María Josefina Flores y Manuel Antonio Núñez, presentaron ante el Juez distribuidor de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, demanda por Daños y Perjuicios en virtud de la muerte de su hijo Raúl Armando Núñez Flores, en contra del Municipio Autónomo Miranda del Estado Carabobo. (Folios 44 al 46).

Que [...] la jueza **ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS**, luego de recibir el libelo de demanda y sus anexos, asignó el N° 52.354 a dicha acción, y por auto de fecha 24 de mayo de 2006, decidió, que por cuanto el demandado se trataba de un ente público y dada la cuantía, correspondería el conocimiento de la causa a la Corte Contencioso Administrativa. Y declaró la falta de jurisdicción para sustanciar y decidir la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, y por aplicación del artículo 62 *eiusdem*, ordenó su remisión a la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia para su consulta de ley (folio 29 al 31).

Del contenido de dicha decisión se desprende lo siguiente:

[...] observa este tribunal, aplicando lo anteriormente concretamente la demandada en nuestro caso, es un ente público, a saber, EL MUNICIPIO AUTÓNOMO MIRANDA DEL ESTADO CARABOBO; por una parte y por la otra, la pretensión persigue la condena del referido ente por DAÑOS Y PERJUICIOS, y en consecuencia a pagar la cantidad de (...), la cual permite ubicarla en la escala de las 10.001 a las 70.000 Unidades Tributarias, y teniendo la misma un valor actual de treinta y tres mil seiscientos bolívares (Bs. 33.600,00); permite, en aplicación de la Doctrina citada, apuntar que la Competencia correspondería a la Corte en lo Contencioso Administrativo la cual tiene su sede en (sic) en la ciudad de Caracas y **ASI SE DECLARA**.

[...] Lo expuesto permite concluir, a la luz de la doctrina transcrita, que tratándose de que este Tribunal es de Jurisdicción ordinaria; de que el demandado es un Ente Público además, que por la cuantía correspondería su conocimiento a la CORTE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, declara SU FALTA DE JURISDICCIÓN para sustanciar y decidir la presente causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 *eiusdem* (sic), ordena su remisión al TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EN SALA POLITICO ADMINISTRATIVA, y **ASI SE DECLARA**.

Por las razones anteriormente expuestas, este TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, se declara SU FALTA DE JURISDICCIÓN, para la tramitación y sustanciación de la causa contentiva del presente expediente, razón por la cual ordena su remisión inmediata al TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EN LA SALA POLITICO ADMINISTRATIVA, y **ASI SE DECIDE**. Desele salida. Oficiése lo conducente. (Folios 48 al 50).

II

DEL ESCRITO DE DESCARGOS PRESENTADOS POR LA JUEZA.

Es menester resaltar que la jueza denunciada sólo ejerció su defensa ante la Inspectoría General de Tribunales en fecha ocho (8) de mayo del 2007, en cuyo caso presentó escrito de alegatos, y arguyó que notificada como en efecto lo fue, procedió a invocar lo consagrado en la Constitución Nacional aplicable a todos los ciudadanos y ciudadanas, y con ello a revisar las actuaciones que conforman el expediente Nro. 52.354, nomenclatura de este Tribunal de las cuales dejo constancia de lo siguiente:

[...] En fecha 11 de mayo de 2006, se recibió en este despacho por distribución una demanda en cuatro folios y seis anexos, a la cual se le dio entrada bajo el número 52354, conforme al auto de fecha 15 de mayo de 2006, dada las características puntuales de este libelo, donde se demanda al municipio de este circunscripción judicial por una elevada suma de dinero (Bs. 1.962.213.824,60), lo cual de acuerdo a las últimas decisiones proferidas por el Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Político Administrativo me hace incompetente para sustanciar y decidir la presente causa, tal como se evidencia de la copia del libelo que certificada acompaño marcada "A" al presente escrito, fue por lo que, en lugar de admitir, procedí como era mi deber a declinar la competencia, como en efecto así lo expone en todo el trayecto de la construcción de la sentencia; no obstante, ocurrió un desfase en el dispositivo de la misma, que más adelante explicare, por cuanto constituye el objeto de esta investigación.

Asimismo, alegó que consideró necesario exponer lo ocurrido fundamentado en la absoluta verdad, y describió que luego de revisado el libelo con la finalidad de

proceder a su admisión o no, y percatada de sus peculiares características, con la absoluta convicción de su incompetencia para sustanciar respecto a la demanda recibida, procedió a elaborar un proyecto de sentencia in limine; y en aras de verificar que realmente estaba ajustado a derecho, realizó comunicación personal y telefónica del caso planteado, con el Juez Superior Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte, quien realizó sugerencia que la Sala Político Administrativa cambiaba con frecuencia de criterio, que el consultaría con dicha Sala, pues estimaba que el problema planteado era meramente civil y no correspondía al campo del derecho administrativo. Igualmente adjugó la jueza denunciada, que en atención a la premura de dar respuesta, se comunicó con un abogado administrativista de esta región quien me expuso criterios distintos y al efecto me hizo llegar a la sentencia 01209 de fecha 02-09-2004, Sala Político Administrativa, que ratificó que la decisión nombrada era lo último que había salido en materia de competencia administrativa respecto a la cuantía y que era esa la decisión a la que debía acogerme.

Dicho esto, entre otras consideraciones la jueza investigada describió que: [...] Las decisiones enviadas permitieron enriquecer el proyecto, y así lo entregué al asistente, para que le diera el trámite final como se venía haciendo en cada caso entregado, ordenando la elaboración de los oficios correspondientes, y he aquí la gravedad del asunto, el asistente que también venía trabajando con un caso de falta de jurisdicción respecto a un cobro de unos salarios caídos por vía de cobro de bolívares por el derecho común la cual no se materializó por cuanto los abogados retiraron voluntariamente la demanda, la decisión que nos ocupa fue montada encima del referido dispositivo y desde luego no se eliminó el dispositivo de este proyecto, sin darse cuenta del cambio de la motiva, y este otro caso contenía un problema de competencia, unió uno con el otro, resultó un penoso híbrido, del cual nos percatamos una semana después de haberse enviado el expediente, a raíz de una llamada del Juez Superior Contencioso Administrativo para preguntarme sobre lo que había decidido y expediente en mano, cuando estaba leyéndola superior lo que había hecho, casi me muero; (...) posteriormente me reuní con el personal del Tribunal para notificarle lo que había pasado resignándome a esperar las results de lo que para mí fue un exceso de confianza, para con mi asistente, quien tampoco se explica como ocurrió, afirmó en este sentido que no hubo mala fe de su parte, hecho lamentable que estimamos sea producto del exceso del trabajo, la presión constante a la que estamos sometidos, la rapidez y urgencia con la que los usuarios hacen los pedimentos, el movimiento fuerte de expedientes diarios que se tramitan en este Tribunal, y las muchas cuestiones que simultáneamente se van resolviendo, correspondiéndole a este funcionario carga demasiado pesada, pues es mi asistente de confianza. Aprendimos de los hechos ocurridos que no importa la falta de tiempo, y el volumen de expedientes, debemos revisar con detenimiento cada cuestión que hacemos y debemos suscribir, lo ocurrido también nos hizo mejorar la cautela con nuestro trabajo.

Ergo la jueza denunciada, agregó que [...] al realizar un examen de la sentencia cuestionada (...) observase estimados magistrados que toda sentencia desde su motiva, hasta las citas jurisprudenciales están referidas a la falta de competencia del Tribunal, y sólo el dispositivo del fallo se refiere a la jurisdicción, lo cual no guarda relación con la motiva; nótese que incluso en la motiva el Tribunal declara el envío del expediente a la Corte Contenciosa Administrativa, pues luego de hacer una simple operación aritmética determinó que resultaba dicha Corte la Competente, al ajustar las unidades tributarias al valor de cada unidad para el año 2006, lo que permite demostrar, que se trata de dos decisiones diferentes que fueron unidas sin hacer la limpieza necesaria, más en ningún momento confundí los términos jurisdicción y competencia, repito véase el texto de la sentencia, donde lo planteado en nada tiene que ver con las limitantes tanto externas como internas del instituto de la jurisdicción toda vez que por mucho que sobre ello se haya escrito y existan posiciones disímiles es elemental que todo juez debe saber diferencia entre estos institutos procesales; lo ocurrido fue montaje del cual no nos percatamos, es la única verdad.

Por último, la jueza investigada asentó que al realizar su revisión sobre la decisión proferida por la Sala Política Administrativa, infirió que al recibir las results de la Sentencia, adjugó que ese organismo—Tribunal Supremo de Justicia— le instó a sujetarse a los procedimientos expresamente previstos por el legislador y a su vez le advirtió que en lo sucesivo se abstuviera de incurrir en los errores indicados, los cuales originan un retardo innecesario en la administración de justicia, y resaltó la jueza sometida a procedimiento que: "...lo transcrito nos está indicando, que ya hubo una llamada de atención por parte del MAXIMO TRIBUNAL a mi persona, toda vez que la misma decisión en comento emerge de un error facti, no un error de juzgamiento (...) y explicó que como ya se ha mencionado, la decisión se realizó (sic) a los fines de declararse incompetente, por lo cual declinó por ante la Corte

Contencioso administrativa. A los fines de sustentar su idoneidad respecto al servicio prestado, hizo una descripción de su trabajo, por lo que acompañó copia certificada de los resultados de la evaluación anual resultante de la Inspección Ordinaria, y deja constancia que "... de 554 sentencias definitivas y 303 interlocutoras dictadas entre el lapso comprendido de 01-07-2006 (sic) hasta el 30-03-2007 solo 07 fueron revocadas por los Tribunales Superiores lo cual equivale a un 0,0081680%. Para finalizar solicito respetuosamente la reconsideración del caso planteado, toda vez que se trata de un error material del cual todos es este Tribunal hemos aprendido, dejo así expuestas mi[s] defensas, y solicito que la acusación emprendida en mi contra, sea desestimada, haciéndose triunfar la justicia, la cual solicito sea impartida en mi caso en el presente expediente (folios 37 al 65)

Cumplida como fue en su totalidad la sustanciación del proceso, este Tribunal Disciplinario Judicial pasa a explicar los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión pronunciada en la audiencia oral celebrada el siete (7) de abril de 2015, de acuerdo a los siguientes particulares:

II DE LA AUDIENCIA

En el día de hoy siete (7) de abril de 2015, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.), estando constituido el Tribunal Disciplinario Judicial por los jueces principales HERNÁN PACHECO ALVÍAREZ, JACQUELINE SOSA MARINO y CARLOS MEDINA ROJAS, la Secretaria RAQUEL SUE GONZÁLEZ, y el Alguacil MÁXIMO PAREDES, reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial ubicada en el piso tres (3) del edificio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, avenida Francisco de Miranda, entre calles Elíce y La Joya, municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, y transcurrido como ha sido el lapso correspondiente sin que la jueza denunciada presentare justificativo suficiente que acredite los motivos de su ausencia a la celebración de la audiencia oral pública correspondiente, es por lo que se fijó esta oportunidad para dar continuidad con la audiencia oral y pública prevista en el artículo 29 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, celebrada el día martes diecisiete (17) de marzo de 2015, y siendo el día y la hora fijada para dictar el pronunciamiento decisorio en la causa judicial AP61-A-2011-000013 seguida a la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, titular de la cédula de identidad N° V-3.020.453, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, por haber incurrido presuntamente en falta disciplinaria durante la tramitación de la causa signada con el número N° 52.354 (nomenclatura del Tribunal que conoció del asunto), relacionada con la supuesta conducta negligente en el ejercicio de sus funciones, falta disciplinaria tipificada en el ilícito previsto en el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de Amonestación actualmente subsumida en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez y de la Jueza Venezolana, en consecuencia se deja constancia de las partes presentes en este acto, verificándose la comparecencia de la ciudadana MARÍA SOLEDAD TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-9.295.180, en representación de la INSPECTORIA GENERAL DE TRIBUNALES, así como la incomparecencia de la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, antes identificada, en su condición de jueza sometida a procedimiento disciplinario, y la no comparecencia de la representación de la Fiscalía General de la República, aun cuando consta en el expediente su debida notificación.

Analizadas y revisadas las actas cursantes en el expediente disciplinario observa este Tribunal Disciplinario Judicial que la jueza denunciada no compareció a la audiencia oral y pública prevista en el artículo 29 del referido Código de Ética, y celebrada en fecha diecisiete (17) de marzo del año en curso, asimismo se evidencia que transcurrió el lapso previsto en el artículo 78 eiusdem para que justificara su incomparecencia a la referida audiencia, por lo cual este órgano jurisdiccional debe pronunciarse previamente sobre el asunto, antes de decidir el mérito en la presente causa.

En tal sentido, el artículo 78 del referido Código de Ética prevé que la inasistencia injustificada a la audiencia oral y pública del juez o jueza denunciada fijada en el procedimiento disciplinario judicial genera como consecuencia la admisión de los hechos por parte de éste o ésta, acarreado que deban tenerse como ciertos los hechos alegados en la denuncia o en el escrito de petición de sanción.

Al respecto, se evidencia del acervo de las actas que cursan en el expediente, que la jueza denunciada omitió el ejercicio de sus defensas ante este órgano jurisdiccional, en el entendido que no presentó el correspondiente escrito de descargos, ni elementos probatorios a su favor como tampoco se presentó a la audiencia oral y pública previamente pautada, aunado al hecho que la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, presentó escrito de alegatos ante la Inspección General de Tribunales, y en la referida oportunidad procesal aportó una justificación de lo ocurrido aceptando los hechos que en aquella oportunidad se le investigaba por lo cual este órgano jurisdiccional considera que se encuentran dados los extremos legales para declarar la contumacia de la jueza denunciada y en consecuencia entender la admisión de los hechos alegados por la Inspección General de Tribunales de conformidad con el artículo 78 del Código de Ética. Así se declara.

Dicho lo anterior, corresponde a este Tribunal conocer el mérito de la causa y proceder a contrastar los elementos de convicción aportados por la Inspección General de Tribunales en contra de la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, así como los alegatos aportados por la jueza en su defensa y en tal sentido, pasa este órgano disciplinario a pronunciarse en los siguientes términos:

Con relación al señalamiento realizado por parte del órgano instructor, en cuanto a que la jueza denunciada ocasionó un injustificado retardo en la tramitación del proceso al justificable en la recta administración de justicia, al confundir los términos "competencia" y "jurisdicción" conceptos procesales que deben ser ampliamente conocidos por quien administra justicia y en aplicación del principio *iura novit curia*, el juez conoce el derecho y como tal debe aplicarlo, en consecuencia, el órgano instructor señala que la jueza denunciada nunca debió incurrir en el desacato de declarar su falta de jurisdicción pues con ello afectó el contenido de la sentencia.

Asimismo, la jueza denunciada en su escrito de descargos presentado ante la Inspección General de Tribunales, en cuyo caso, alegó su convicción sobre la incompetencia que debía asumir para conocer del asunto en cuestión, no obstante explicó que delegó en la persona de su asistente la elaboración del proyecto final del dispositivo y por equivocación no se eliminó una parte del dispositivo que se refería a la "falta de jurisdicción", lo que resultó un penoso híbrido, y de lo cual se percató una semana después de haberse enviado el expediente.

Ahora bien, este Tribunal Disciplinario Judicial considera que la administración de justicia debe garantizar, a todo evento, las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley y el acceso de todas las personas al Sistema de Justicia sea real y efectivo, adoptando medidas positivas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, dicho esto se vislumbra que frente a la actuación de la jueza sometida a procedimiento disciplinario, ciertamente se evidencia que hubo quebrantamiento del trámite procedimental a seguir, como consecuencia de la confusión y el descuido en que incurrió la jueza denunciada, al haber declarado por una parte su incompetencia para el conocimiento de la causa por considerar que ello correspondía a la Corte Contenciosa Administrativa en la motiva del fallo, y por otra, declaró su falta de jurisdicción para la tramitación de la misma en el dispositivo de la decisión, lo que conllevó a remitir el expediente a la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en cumplimiento del artículo 62 del Código de Procedimiento Civil, en atención a la consulta obligatoria que por mandato de la Ley establece la norma, lo que trajo como consecuencia, el haber impulsado este mecanismo de manera errónea, resultando un trámite absolutamente inoficioso.

En atención a los razonamientos antes expuestos, este Tribunal Disciplinario Judicial estima que la conducta asumida por la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, denota una actuación cuestionable desde el punto de vista disciplinario conforme a lo establecido en

el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos "...por haber incurrido en una conducta negligente en el ejercicio de sus funciones...", que implica la sanción de Amonestación y ahora subsumible en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Se hace la salvedad que en el presente caso, se declara sólo la Responsabilidad Disciplinaria por no ser susceptible la ejecución de sanción, toda vez que la ciudadana supra identificada actualmente no desempeña ningún cargo dentro del Poder Judicial, con ocasión del otorgamiento que le fue concedido del beneficio de Jubilación Especial, según se evidencia de Resolución N° J-137-2009, de fecha 18/3/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 224 de fecha 20/7/2009. *Así se decide.*

Por las razones anteriormente expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de ley, bajo la ponencia del ciudadano Juez Carlos Medina Rojas, aprobada de manera unánime, declara:

1).- La Responsabilidad Disciplinaria de la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, titular de la cédula de identidad N° V-3.020.453 en su condición de Jueza Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, por haber incurrido en el ilícito disciplinario establecido de conformidad con el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos durante la tramitación de la causa signada con el número N° 52.354: "... Por haber incurrido en una conducta negligente en el ejercicio de sus funciones...", que da lugar a la sanción de AMONESTACIÓN según la normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos, ahora subsumible en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Se hace del conocimiento a los presentes que con la lectura de esta acta se tiene a las partes por notificadas del dispositivo, de conformidad con el último aparte del artículo 81 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

Dada y firmada en la sede del Tribunal Disciplinario Judicial, en la ciudad de Caracas, capital de la República Bolivariana de Venezuela, a los siete (7) días de abril de dos mil quince (2015). Años 204° de la Independencia y 156° de la Federación.

Fin de la cita []

III DE LA COMPETENCIA

Corresponde a este Tribunal Disciplinario Judicial, en primer lugar, pronunciarse acerca de su competencia para el conocimiento del presente proceso disciplinario, en los términos siguientes:

La competencia legal para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el poder judicial, la encontramos expresada en el artículo 39 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana:

"Artículo 39. Los órganos que en el ejercicio de la jurisdicción tienen la competencia disciplinaria sobre los jueces y juezas de la República, son el Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, los cuales conocerán y aplicarán en primera y segunda instancia, respectivamente, los procedimientos disciplinarios por infracción a los principios y deberes contenidos en este Código. El Tribunal Disciplinario Judicial contará con la Secretaría correspondiente y los servicios de Alguacilazgo."

Como se desprende del presente artículo, el Tribunal Disciplinario Judicial ostenta la competencia para aplicar el régimen disciplinario, lo cual se traduce en la salvaguarda de los principios orientadores y deberes en materia de ética previstos en el señalado Código, imponiendo ante su incumplimiento, las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 31, 32 y 33 *eiusdem*.

En este orden de ideas, la norma del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, establece en su artículo 2, a quiénes esta jurisdicción puede aplicar la potestad disciplinaria judicial, cuyo tenor reza:

(...omissis...)

"Artículo 2. El presente Código se aplicará a todos los jueces y todas las juezas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Se entenderá por juez o jueza todo aquel ciudadano o ciudadana que haya sido investido o investida conforme a la ley, para actuar en nombre de la República en ejercicio de la jurisdicción de manera permanente, temporal, ocasional, accidental o provisoria."

De conformidad con el artículo parcialmente transcrito, el ámbito de aplicación y en consecuencia la potestad disciplinaria judicial del señalado Código se extiende para cualquier juez de la República, incluyendo los permanentes, temporales, ocasionales, accidentales o provisorios; haciéndose extensiva no sólo para los jueces que hubieren ingresado a la carrera judicial según la previsión del artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referido a la Carrera Judicial (concursos públicos de oposición).

No obstante, se observa que la sentencia N° 516 del 7 de mayo de 2013 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia suspendió cautelarmente la referencia que hace el artículo 2 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana respecto a la competencia que detenta este Tribunal Disciplinario Judicial para el conocimiento de las causas disciplinarias contra los jueces temporales, ocasionales, accidentales o provisorios, limitando temporalmente su competencia sobre la de aquellos que hayan ingresado al Poder Judicial a través de concurso, es decir, los jueces titulares.

En virtud de lo anterior, observa este Tribunal Disciplinario Judicial que, según consta del expediente administrativo llevado por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, detentó el cargo de jueza titular, con lo cual se establece la COMPETENCIA de este Órgano Jurisdiccional para conocer de la presente causa. *Así se decide.*

IV CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Transcritos como han sido los fundamentos del presente procedimiento, corresponde pronunciarse sobre el mérito del asunto y en ese sentido, este Tribunal estima necesario emitir criterio preliminarmente acerca de la inasistencia injustificada de la jueza sometida a procedimiento disciplinario a la audiencia fijada para el día diecisiete (17) de marzo del año en curso ante lo cual

en principio correspondería aplicarse la consecuencia jurídica que prevé el artículo 78 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, cuyo texto se lee a continuación:

"Artículo 78. La falta de comparecencia injustificada del denunciado o de la denunciada a la audiencia se entenderá como admisión de los hechos."

(Resaltado añadido)

Resulta forzoso reseñar que del cúmulo de actas que cursan en el expediente, se evidencia que la jueza denunciada prescindió del ejercicio de todas las defensas que podrían operar a su favor ante este órgano jurisdiccional, es decir, omitió la presentación del correspondiente escrito de descargos, de elementos probatorios, así como tampoco se presentó a la audiencia oral y pública previamente pautaada; aunado al hecho de que en el escrito de alegatos presentado por la jueza ante la Inspectoría General de Tribunales en la etapa de investigación, alegó sucesivos hechos ocurridos durante la tramitación de la causa objeto bajo estudio y que en aquel momento cursó en el Tribunal que regentó; en dicha oportunidad aportó una justificación de lo ocurrido, más no negó el hecho que se le señala, al contrario, se evidenció aceptación manifiesta de los hechos señalados por el órgano de Investigación y vigilancia y se limitó a justificar las razones que conllevaron a incurrir en los hechos que se le imputan.

En tal sentido, considera este órgano disciplinario judicial que operó en toda su extensión los extremos legales establecidos en el artículo 78 del Código de ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, por lo cual se declara la contumacia de la jueza denunciada ante este Tribunal Disciplinario Judicial y en consecuencia se opera la admisión de los hechos alegados por la Inspectoría General de Tribunales. *Así se declara.*

Esgrimido lo anterior, corresponde a este Tribunal conocer el mérito de la causa y proceder a contrastar los elementos indicados en contra de la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS y los elementos que pudieren evidenciarse aportados en su defensa.

Así, primeramente afirmó la Inspectoría General de Tribunales en su acto conclusivo lo siguiente:

Que la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS [...] incurrió en una conducta negligente en el ejercicio de sus funciones, cuya falta acarrea la sanción de amonestación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos investigados.

Que "[...] De las actas que cursan en el presente expediente disciplinario quedó constatado que la ciudad ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, en su condición de Jueza de Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, cuando conociendo de la tramitación de la causa judicial N° 52.354, contenido del juicio que por indemnización de daños y perjuicios fuera incoada por los ciudadanos Maria Josefina Flores y Manuel Antonio Núñez en contra del Municipio Autónomo Miranda del Estado Carabobo, declaró que el conocimiento de la misma correspondía a la Corte Contencioso Administrativa, y sin embargo, declaró erradamente su falta de jurisdicción y ordenó la remisión del expediente a la sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia []

Que "[...] En efecto, en su decisión de fecha 25 de mayo de 2006, la Jueza investigada declaró que por cuanto observaba que la parte demandada era un ente público, como es el Municipio Autónomo Miranda del estado Carabobo, y en virtud de que se trataba de una acción de condena cuya cuantía se ubicaba entre los 10.001 a 70.000 unidades tributarias, debía concluirse que "la competencia correspondería a la Corte Contencioso Administrativo", pero luego declara erróneamente "su falta de jurisdicción" en aplicación de la norma prevista en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, y ordena, conforme a lo previsto en el artículo 62 *eiusdem*, remitir el expediente para la consulta de ley a la sala Político Administrativa del Tribunal supremo de justicia. [...]. (Resaltados de la Inspectoría General de Tribunales)

Que "[...] Con este errado proceder, en el que la ciudadana ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS, en su condición de Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, confundió los términos jurisdicción y competencia,

desnaturalizando el trámite del procedimiento civil, y con ello entorpeció el funcionamiento legal del sistema de administración de justicia, ocasionando una dilación indebida, y violentando, el principio de celeridad procesal, que impidió que durante dos meses se tramitara el expediente en forma celeré, conforme a lo establece el artículo 26 de nuestra Carta Magna.[...].

Que "[...] Evidentemente la conducta desplegada por la Jueza investigada, revela un total desconocimiento de conceptos fundamentales de derecho, referidos a la diferenciación entre competencia y jurisdicción, situación que no puede ser advertida por este organismo, pues con ello se atentó contra la debida tramitación del proceso y como consecuencia de ello, se le causó al justiciable un injustificado retardo en la administración de justicia [...]."

Que "[...] Es indiscutible el criterio sostenido por la doctrina y reiterado por la jurisprudencia patria, cuando señala que a falta de jurisdicción ocurre sólo en tres supuestos: 1) cuando el conocimiento de una controversia no atañe al Poder Judicial por corresponderle a los órganos de la Administración Pública. 2) cuando corresponde conocer a un extranjero y. 3) por ser objeto de sometimiento a arbitraje [...]" **(Resaltadas de la Inspectoría General de Tribunales)**

Que "[...] Sin lugar a dudas que esta contradictoria actuación, resulta paradójica a la luz de conceptos procesales, pues los Jueces – conforme al principio iura novit curia-, conocen el derecho y como tal deben aplicarlo, motivo por el cual es inaceptable que una Administradora de Justicia haya tenido un desacierto de tal magnitud, pues esto resulta lesivo al debido proceso [...]"

Que "[...] La jueza investigada nunca debió declarar su falta de jurisdicción, pues en efecto, tal como ella misma lo afirmó en el contenido de su sentencia, el conocimiento para dirimir la controversia correspondía a un órgano jurisdiccional, pero en materia contencioso administrativo, incluyendo así la administración pública; por lo que lo procedente era declarar su falta de competencia material, y **declinar** su conocimiento en la Corte Contencioso Administrativo, pero no fundamentar esa actuación judicial en el contenido de la norma adjetiva contenido en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, y menos aún ordenar remitir el expediente judicial-en original- a la Sala Político Administrativa del Máximo Tribunal de la República, a los fines de la consulta de ley, conforme al artículo 62 eiusdem [...]" **(Resaltados de la Inspectoría General de Tribunales).**

Que "[...] Dentro de sus argumentos de defensa, la jueza investigada reconoció la falta cometida en su sentencia, dándole tratamiento de simple **"error material"** en la transcripción de la dispositiva del fallo. Al respecto, esta instancia disciplinaria (sic) que la actuación judicial desplegada por la Juzgadora va más allá de un simple error material en la transcripción de la dispositiva del fallo. [...]"

Que "[...] trajo como consecuencia que debido a su negligente conducta se pusiera en actividad el máximo órgano jurisdiccional para someter a su consideración un aspecto procesal que no era objeto de consulta.

Que "[...] si la juzgadora hubiese enviado efectivamente la causa judicial a la Corte Contencioso Administrativo, si podríamos afirmar que se trató de un error material en la transcripción de la dispositiva del fallo; pero no ocurrieron de esta manera sino que la Jueza ordenó darle un trámite improcedente, incumpliendo con su obligación de administrar justicia en forma celeré, vulnerando los derechos del justiciable a la obtención de una tutela judicial efectiva conforme al debido proceso, pues en definitiva esa indebida remisión del expediente judicial en consulta ocasionó un injustificado retardo en la tramitación del proceso, este hecho es precisamente el objeto del presente escrito acusatorio.

Que "[...] resulta deleznable el argumento afirmado en su escrito, cuando señaló que se comunicó con el Juez Superior en lo Contencioso Administrativo y éste la recomendó que consultara su decisión con la Sala Político Administrativa del tribunal Supremo de Justicia debido a los constantes cambios de criterios, y luego lo consultó con un profesional del derecho quien le indicó las últimas sentencias dictadas por dicha Sala; mas adelante argumentó...[...] que la responsabilidad de los jueces es personalísima alegando tan fútil defensa de someter su indelegable labor de administrar justicia con la "consultas" que realice a otros juristas.

Que "[...] resultan contradictorias sus afirmaciones que tratan de justificar su actuación como su correcto y debido proceder, con el hecho señalado por ésta con el hecho señalado por esta de que se trató de un error material en la transcripción de la sentencia y, cuando refirió que "casi me muero" luego de la lectura de la decisión con ocasión de la llamada telefónica que le hiciera el Juez Superior Contencioso Administrativo, y que reseño que se debió a un exceso de confianza en el personal judicial.

Que "[...] la función de impartir justicia es exclusivamente personal, y no puede pretender la Jueza investigada quedar absuelta de su negligente actuación con fundamento en la responsabilidad derivada de sus amanuenses.

Que [...] resulta pertinente señalar que aun cuando el fallo proferido por la Sala Político Administrativo no calificara la actuación de la Jueza investigada como inexcusable error judicial, y se limitara a instar a la Juzgadora a abstenerse de incurrir de errores de esta naturaleza, resulta indudablemente inobjetable que la Jueza no se haya percatado, en el caso in comento, de la inclusión de ambos términos (jurisdicción y competencia) en fallo contradictorio entre dichas figuras jurídicas, pero debe advertirse errores de tal magnitud queden dar lugar a que esta instancia disciplinaria solicite a esa Comisión la aplicación de una sanción disciplinaria de mayor entidad.

retraso injustificado en la tramitación de la medida de prohibición de enajenar y gravar, toda vez que en fecha 02 de mayo de 2006, fue interpuesta la demanda por cobro de horarios (sic) extrajudiciales junto con la solicitud de la medida, la cual fue admitida en fecha 03 de mayo de 2006, no siendo sino hasta el 4 de agosto de 2006 tiempo que aproximadamente corresponde a mas de treinta días de despacho, cuando es decretada dicha medida, con lo cual infringió el principio de celeridad que debe caracterizar a un proceso cautelar. (Mayúsculas y resaltado del original).

Ahora bien, con relación al hecho denunciado relativo a que la jueza sometida a procedimiento, incurrió en negligencia que ocasionó un injustificado retardo en la tramitación del proceso al justiciable durante la tramitación de la causa en cuestión, cabe evaluar algunas consideraciones en cuanto a la conducta indebida examinada en este caso en particular, como lo fue la justificación aportada por parte de la jueza investigada en cuanto a lo ocurrido y a lo que le atribuye la equivocación cometida.

En tal sentido, la jueza investigada, arguyó que delegó en la persona de su asistente la transcripción del proyecto final o del dispositivo del asunto judicial objeto de estudio, y que, ello obedeció a una equivocación en la que incurrió esta persona al no eliminar del referido proyecto, que por demás, era un formato utilizado anteriormente y no suprimió una parte que contenía un extracto referido a "falta de jurisdicción", lo que conllevó a incurrir en lo que ella calificó como un "penoso híbrido", por cuanto estableció su incompetencia para conocer del asunto y a su vez declinando su competencia a la Corte Contencioso Administrativo y por otra parte declaró su falta de jurisdicción sobre la causa y remitir tales actuaciones a la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que el Sistema de Justicia "...envuelve la idea de un conjunto de organismos, de sus actividades y funciones destinadas al ejercicio y aplicación del Derecho, en consecuencia al mantenimiento de la legitimidad de las actuaciones del poder público y de los particulares, y a la resolución de las controversias que puedan plantearse hasta su etapa definitiva, que no es otra que la ejecución de las decisiones que tales órganos puedan tomar. ..." [Tratado del "Sistema de Justicia y Estado de Derecho en Venezuela", Antonieta Garrido: p. 100, Centro de Estudios Políticos y Administrativos, series 1 y 2, Valencia 2007] Al efecto señala Hildegard Rondón de Sansó (2000: 189) "**el sistema de justicia se presenta como la unión de todas las estructuras y la suma de la globalidad de las funciones y actividades que ellos realizan, destinadas a la tutela del ordenamiento jurídico, bien con respecto a los organismos públicos, bien con respecto a la actuación de los particulares**"

Es decir que bajo tales parámetros, quien administra justicia debe garantizar, a todo evento, las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley y el acceso de todas las personas al Sistema de Justicia sea real y efectivo, adoptando medidas positivas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

Ergo, el administrador de justicia debe constituir una sólida garantía dentro de la aplicación del buen derecho en el ejercicio de sus competencias, y por tanto, preservar y velar por la aplicación de los derechos y principios de orden constitucional que deban privar dentro del proceso judicial en sí mismo.

Así pues dicho esto, considera este Tribunal Disciplinario Judicial que la justificación dada por parte de la jueza sometida a procedimiento, al aseverar que incurrió en un error material, como consecuencia de haberse dejado un extracto referido a "falta de jurisdicción", en el dispositivo final objeto de estudio, le conllevó a incurrir al desacierto mencionado, con ocasión a diversas dificultades presentadas como la excesiva carga de asuntos que gestionaba, el margen de acción del que disponía la jueza para atender y resolver la causa objeto de estudio con la diligencia razonable, además de las múltiples competencias asignadas al Tribunal, sin embargo, ello no alcanza a justificar de manera consona lo ocurrido, por cuanto, de tratarse de un error de tipo meramente material, mal pudiese haberse remitido a la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

En todo caso, las actuaciones del asunto *in comento*, se hubiesen remitido únicamente a la Corte en lo Contencioso Administrativo a razón de la declinatoria de la competencia que en principio declaró la jueza denunciada, y con ello evitar el retardo en el que incurrió y subsanar el error material cometido; no obstante las circunstancias se produjeron de manera tal, que el asunto fue efectivamente remitido la referida Sala Político Administrativa del Máximo Tribunal de la República siendo notoria y manifiesta una demora en la tramitación de la causa de forma inoficiosa y en perjuicio de las partes en el proceso.

Claramente, estos datos referenciales aportan con toda certeza, que frente a esta circunstancia, la jueza tuvo un proceder poco diligente para cumplir su función, siendo menester destacar que las afirmaciones emitidas por la Inspectoría General de Tribunales no fueron rebatidas por la jueza investigada ante esta instancia disciplinaria judicial, ni tampoco se consignó ninguna prueba que contrastara con lo dicho por el órgano de Investigación y vigilancia. En ese sentido, la acusación de negligencia y consecuente retardo únicamente estribó en los hechos singularizados de la causa que dio origen a este proceso, de modo que, lejos de constituirse en un hecho aislado, se demostró efectivamente cierta falta de compromiso por parte de la jueza investigada dentro de su función de administrar justicia.

Sobre la base de los razonamientos antes señalados y, fundamentalmente, de las actas que reposan en el expediente, atendiendo al principio de comunidad de la prueba, concluye este Tribunal que la jueza investigada incurrió en un descuido injustificado desde el punto de vista disciplinario, por cuanto el haber sido objeto de confusión engrana en una suerte de desacierto que no podría permitirse el juzgador, por lo que este Órgano Disciplinario Judicial declara la **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** de la ciudadana **ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS** (supra identificada) en su condición de **Jueza Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo**, por haber incurrido en falta disciplinaria durante la tramitación de la causa signada con el número N° **52.354** (*nomenclatura del Tribunal que conoció del asunto*), relacionada con la conducta negligente en el ejercicio de sus funciones, falta disciplinaria tipificada en el ilícito previsto en el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de **Amonestación** actualmente subsumida en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez y de la Jueza Venezolana. Se hace la salvedad que en el presente caso, se declara sólo la Responsabilidad Disciplinaria por no ser susceptible la ejecución de sanción, toda vez que la ciudadana supra identificada actualmente no desempeña ningún cargo dentro del Poder Judicial, con ocasión del otorgamiento que le fue concedido del beneficio de Jubilación Especial, según se evidencia de Resolución N° J-137-2009, de fecha 18/3/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.224 de fecha 20/7/2009. **Así se decide.**

V

DECISIÓN

Por las razones expuestas, este Tribunal Disciplinario Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

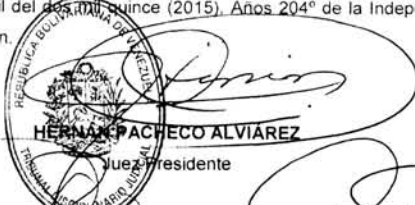
1.- La **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** de la ciudadana **ROSA MARGARITA VALOR PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.020.453**, en su condición **Jueza Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo**, del ilícito previsto en el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, normativa vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos, que da lugar a la sanción de Amonestación actualmente subsumida en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética del Juez y de la Jueza Venezolana.

Una vez que la presente decisión adquiera el carácter de definitivamente firme, notifíquese al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y al Sistema de Registro de Información Disciplinaria remitiéndose copia certificada de la presente sentencia, de conformidad con el artículo 89 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana; así como a la Inspectoría General de Tribunales y a la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia N° 516 del siete (7) de mayo de 2013 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Publíquese y regístrese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Despacho del Tribunal Disciplinario Judicial de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial en la ciudad de Caracas, a los dieciséis (16)

días del mes de abril del dos mil quince (2015). Años 204° de la Independencia y 156° de la Federación.


HERNÁN PACHECO ALVÁREZ
Juez Presidente


JACQUELINE SOSA MARINO
Jueza


CARLOS MEDINA ROJAS
Juez Ponente


RAQUEL SUE GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0062

Caracas, 21 de mayo de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día veintiséis (26) de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **LUZ ASTRID ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.647.291, como Directora Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de mayo de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 770

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RUBÉN ALEJANDRO CONTRERAS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 12.483.989, **SUB-DIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Nonagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los procesos judiciales de la jurisdicción ordinaria o especial en materia de su competencia, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de mayo de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 772

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GABRIELA ESTHER SOLER CORREA**, titular de la cédula de identidad N° 10.976.144, **DIRECTORA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; a los fines de cubrir la falta temporal producida por la ciudadana Abogada Ana Ysabel Hernández. La ciudadana Gabriela Esther Soler Correa, se viene desempeñando como Subdirectora en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la aludida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-05-2015 y hasta la reincorporación de su titular.

Comuníquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de mayo de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 731

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO PRIETO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.505.139, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21-05-2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de mayo de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 738

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FRANKLIN ALEXIS CONDE COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° 12.115.548, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 741

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **INÉS JOSEFINA SILVA NARVÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.537.567, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 743

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ ROJAS QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° 9.302.941, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente en Informática en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 742

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YSVETT CONCEPCIÓN FRÍAS ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 6.214.266, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 735

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALDO ALEXANDER PUSTICCIO VALLEJO**, titular de la cédula de identidad N° 17.898.531, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS** de la citada Circunscripción Judicial, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial, con sede en Porlamar, a partir del 21-05-2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 733

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JANIRE VIOLETA GÓMEZ ECHEZURÍA**, titular de la cédula de identidad N° 11.122.631, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de mayo de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 732

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.163.230, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de mayo de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 730
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **TIBISAY DEL VALLE BELLORÍN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 18.112.186, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21-05-2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 729

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **BRENDA MARÍA ALVIAREZ PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° 11.952.588, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en La Asunción y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 21 de mayo de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de mayo de 2015
 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 703

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.702.636, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante, a partir del 25 de mayo de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de mayo de 2015
 Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 716

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

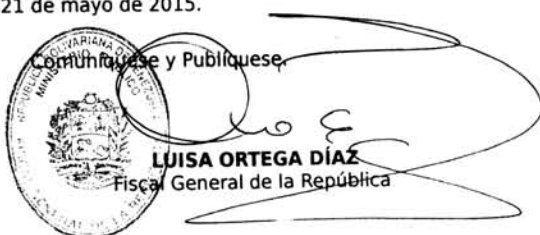
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JESÚS ÁNGEL PARRA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 19.210.685, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de mayo de 2015
 Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 717

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

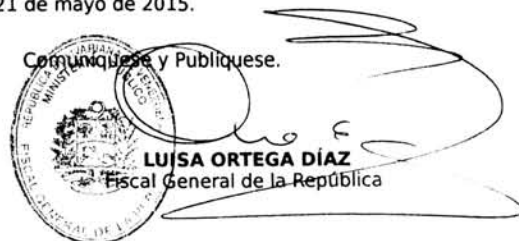
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FÉLIX RAMÓN AGUILAR CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.709.216, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de mayo de 2015
 Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 718

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ARMANDO QUINTERO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 12.499.000, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 721

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ENYERBERT GREGORIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.456.126, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 723

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OSWALDO ANTONIO YBIRMA PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 20.995.370, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 724

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANIEL ENRIQUE ROMERO PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° 12.261.795, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 725

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **GLENDER ALEXIS MORA MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.447.814, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de mayo de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 726**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANKLIN JOSÉ VALERA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 16.954.667, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VIII **Número 40.667**
Caracas, lunes 25 de mayo de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.